

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2017**

**TOKIKO GOBERNU BATZARRAK 2017KO APIRILAREN  
21EAN EGINDAKO BILKURAREN AKTA**

**PRESIDENTE /LEHENDAKARIA:**

Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre *jauna*.

**CONCEJALES /ZINEGOTZIAK:**

D<sup>a</sup> Nerea Melgosa Vega *andrea*  
D. Peio López de Munain López de Luzuriaga *jauna*  
D<sup>a</sup> Isabel Martínez Díaz de Zugazúa *andrea*  
D. Carlos Zapatero *Berdonces jauna*  
D<sup>a</sup> Estíbaliz Canto Llorente *andrea*

**CONCEJAL SECRETARIO / ZINEGOTZI IDAZKARIA:**

D. Iñaki Prusilla Muñoz *jauna*

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, siendo las 9:00 horas del día 21 de abril de 2017, se reunió en sesión ordinaria la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, Don Gorka Urtaran Agirre, con asistencia de los Concejales miembros que más arriba se indican, encontrándose asimismo presente el Concejal Secretario de la misma, D. Iñaki Prusilla Muñoz, que da fe del acto.

No asiste la Sra. Gonzalo de Zuazo ni la Sra. Agirre López de Araia (EAJ-PNV), que justifican su ausencia.

A continuación, se trataron los siguientes asuntos:

Vitoria-Gasteizko udaletxean, 2017ko apirilaren 21ean, 9:00 zirela, TOKIKO GOBERNU BATZARRA bildu da ohiko bilkuran, Gorka Urtaran Agirre alkate lehendakaria batzarburu zela, eta goian aipatzen diren zinegotzi batzordekideak bertan izanik. Bertan zen, orobat, zinegotzi idazkaria, Iñaki Prusilla Muñoz jauna, zeinek ematen baitu bilkuran jazotakoaren fede.

Ez da bertan izan Gonzalo de Zuazo andrea eta Agirre López de Araia andrea (EAJ-PNV), zeinek agertu ezina azaldu baitute.

Ondoren, honako gai hauek aztertu dira:

**Nº 1**

**ASUNTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión anterior, celebrada el día **7 de abril de 2017**, queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

A continuación, se trataron los asuntos y adoptaron los acuerdos siguientes, aprobándose y haciendo suyos, con el resultado que se expresa en ellos, los siguientes dictámenes y propuestas, cuyo texto íntegro o parte dispositiva a continuación se transcriben:

...//...

## **DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

## Nº 2

### **ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ. EJERCICIO 2017.**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el día 29 de diciembre de 2016, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad para el ejercicio 2017. Dicha convocatoria tiene dos líneas de subvención, una dotada con diez mil (10.000,00) euros iniciales destinada a la subvención de actividades a realizar en torno al 8 de Marzo / Día Internacional de las Mujeres, y otra dotada con cuarenta mil euros iniciales (40.000,00) destinada a la subvención de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres. Además, en el caso de que la cantidad destinada a la subvención de actividades a realizar en torno al 8 de marzo no se agotara, el importe no concedido se dedicará a la subvención de actividades y proyectos en materia de igualdad de género, a realizar a lo largo del ejercicio 2017.

En relación con las actividades a realizar en torno al 8 de marzo, por el Servicio de Igualdad se presenta informe, de fecha 10 de abril de 2017, en el que se propone:

La **CONCESIÓN** de subvención a las asociaciones siguientes y por los proyectos e importes que a continuación se relacionan:

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>
Asociación de mujeres Wayra	"8 de marzo: una oportunidad para el cambio!"	681,21€
Asociación de mujeres madres de familias monoparentales BG	"¿Por qué una ley de familias monoparentales?"	1.669,50€
Asociación de Mujeres en la Diversidad	"Taller interactivo: reforzando nuestra ciudadanía universal"	417,80€
Forum Feminista María de Maeztu	Pieza teatral ¿Objeto en venta?"	2.430,00€
Asociación de Mujeres de Mali Djekafo	"Kafanga di musoma, el poder de las mujeres"	513,54€
<b>TOTAL</b>		<b>5.712,05€</b>

En relación con la realización de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz por el Servicio de igualdad se presenta informe de 10 de abril 2017. Habiendo sido finalmente destinada la cantidad de 5.712,05 euros a la realización de actividades en torno

al 8 de marzo, se cuenta con un total de 44.287,95 euros para la subvención de estas actividades.

A continuación se relacionan las subvenciones que se proponen. En la subvención solicitada, en algunos casos la cuantía inicial ha sido corregida por los servicios técnicos de igualdad, para adecuarlo al valor del mercado y a los gastos subvencionables recogidos en las bases:

ASOCIACIÓN	PROYECTO	PUNTAJÓN	SOLICITADO	PROPUESTA
ASOCIACIÓN AFRICANISTA MANUEL IRADIER (AAMM)	“La creatividad como vía de empoderamiento de mujeres africanas”	85,59	3.000€	2.730€
Grupo de Estudios sobre la Mujer	“Arquitectura del cuidado”	80	2.262€	2.262€
Asociación Colombia Euskadi	“Activación a favor de la igualdad de género”	61	2.722€	2.177,60€
Asociación Mujeres en la Diversidad	“Acogida y promoción del empoderamiento de mujeres en riesgo o situación de vulnerabilidad”	67,78	3.000€	2.430€
Asociación AGLE	“Contra la desigualdad y una vida sin violencia. Mujeres mayores de 65 años”	63,16	1.750€	1.575€
Txintxarrinak Naturzale Elkartea	Taller de ecofeminismo	83	769,58€	769,58€
Eginaren Eginez	Taller de empoderamiento para mujeres con diversidad funcional	84	3.000€	3.000€
Asociación INSOLA de inserción Social Reeducativa de Álava	“Hacia la igualdad de género”	71,11	1.005€	904,50€
AMPEA asociación de mujeres profesionales y empresarias de Álava	“En el salario, vosotros y nosotras...debemos ser IGUALES”	57,37	1.050€	504€
Asociación Corazón sin Fronteras	“Charlas mujer y corazón”	61	3.000€	2.700€
ON:GIZ Berdintasunaren aldeko elkartea	“Emakume ahaldunak: emakumeok elkarrekin egiteko bidea”	85	2,650€	2.650€
ON:GIZ Berdintasunaren aldeko elkartea	“Gizon, jarri oharmena zure sexismoari”	84	2.440€	2.440€
ARASKI Arabako emakumeen saskibaloia	“Difusión y visibilidad del proyecto Araski “tiempo de chicas” y sus objetivos”	72,63	3.750€	2.700€
ARASKI Arabako emakumeen saskibaloia	“Protocolo de prevención contra el acoso y el abuso sexual en Araski”	81,05	3.600€	3.000€

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava	“Inclusión de la perspectiva de género en la comunicación de la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava”	56,80	3.000€	2.400€
Asociación Zinhezba	“La autoimagen feminista-Nire irudia eta biok”	83	5.010€	3.000€
Colectivo sexológico Sexagerian	“Una cuarentena, mil maneras/Erditzondoa, hamaika era”	62,5	3.000€	2.484€
Cruz Roja Álava	Talleres de mejora de la empleabilidad	62	2.600,06€	2.340,05€
Gaztedi Rugby Taldea	Bultza emakume	61,5	3.590€	2.700€
Club de pelota Zaramaga pilota elkarte	“Aranatze pilota jaialdia”	61	1.306,05€	1.175,45€
TOTAL:43.942,18 euros				

A continuación se relacionan los proyectos presentados que NO pueden acceder a esta convocatoria por NO CUMPLIR (la Asociación o el proyecto) con alguno de los requisitos especificados en la misma:

<b>SOLICITUDES NO ADMITIDAS</b>		
<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>MOTIVOS DE LA DENEGACIÓN</b>
SOKA asociación para al promoción del colectivo de creativos/as locales	Jo! Fest Festival de diseño y creatividad	apartado 5.8.a) de las bases: no contar con una clara perspectiva feminista o de igualdad de género.
Asociación de ayuda familiar EBENEZER	- Odio + Amor	Apartado 6.1 de las bases: presenta fuera de plazo
Ai Laket!! Euskadi	Gozalaket!	Apartado 6.1, segundo párrafo: no presenta la solicitud con al menos <b>20 días</b> naturales antes de la fecha de realización del proyecto.

Visto que a fecha de hoy existe suficiente consignación en el presupuesto de gastos vigente, partida 0160.2381.481.39: 50.000 euros.

La Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como del artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** APROBAR la concesión de subvención para actividades a realizar en torno al 8 de marzo a las siguientes asociaciones, para los proyectos indicados y por los siguientes importes con cargo a la partida 0160.2381.481.39 del presupuesto de gastos vigente para 2017:

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
Asociación de mujeres Wayra	681,21€
Asociación de mujeres madres de familias monoparentales BG	1.669,50€
Asociación de Mujeres en la Diversidad	417,80€
Forum Feminista María de Maeztu	2.430,00€
Asociación de Mujeres de Mali Djekafo	513,54€
<b>TOTAL</b>	<b>5.712,05€</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de mujeres y hombres en el municipio de Vitoria-Gasteiz a las siguientes asociaciones para los proyectos indicados y por los siguientes importes con cargo a la partida 0160.2381.481.39 del presupuesto de gastos 2017:

<b>ASOCIACIÓN</b>	<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>
ASOCIACIÓN AFRICANISTA MANUEL IRADIER (AAMM)	2.730€
Grupo de Estudios sobre la Mujer	2.262€
Asociación Colombia Euskadi	2.177,60€
Asociación Mujeres en la Diversidad	2.430€
Asociación AGLE	1.575€
Txintxarrinak Naturzale Elkarte	769,58€
Eginaren Eginez	3.000€
Asociación INSOLA de inserción Social Reeducativa de Álava	904,50€
AMPEA asociación de mujeres profesionales y empresarias de Álava	504€
Asociación Corazón sin Fronteras	2.700€
ON:GIZ Berdintasunaren aldeko elkarte	2.650€
ON:GIZ Berdintasunaren aldeko elkarte	2.440€
ARASKI Arabako emakumeen saskibaloia	2.700€
ARASKI Arabako emakumeen saskibaloia	3.000€

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava	2.400€
Asociación Zinhezba	3.000€
Colectivo sexológico Sexagerian	2.484€
Cruz Roja Álava	2.340,05€
Gaztedi Rugby Taldea	2.700€
Club de pelota Zaramaga pilota elkarte	1.175,45€
<b>TOTAL</b>	<b>43.942,18 euros</b>

**TERCERO.-** NO CONCEDER subvención a las asociaciones que se indican a continuación por los motivos señalados supra y detallados en el informe técnico que consta en el expediente: SOKA asociación para al promoción del colectivo de creativos/as locales, Asociación de ayuda familiar EBENEZER y Ai Laket!! Euskadi .

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

**QUINTO.-** Ordenar la publicación de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, con indicación del beneficiario, cantidad otorgada y demás información exigida en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Publicar asimismo la información que proceda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



### **Nº 3**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA GOIAN PARA LA PUESTA EN MARCHA Y DESARROLLO DEL PROYECTO DE CONVIVENCIA DENTRO DEL OCIO EN EL CASCO VIEJO DE VITORIA-GASTEIZ EL AÑO 2017 .**

En el marco de las competencias del Servicio para la Convivencia y la Diversidad que le corresponden, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz impulsa acciones concretas encaminadas a fomentar el desarrollo, promoción y dinamización de todas aquellas actividades que redunden en beneficio de la convivencia en diversidad en el municipio

La Asociación Cultural Deportiva Goian ha presentado el “Proyecto de Convivencia dentro del ocio en el Casco Viejo de Vitoria-Gasteiz” durante el año 2017, que engloba un conjunto de actividades que redundarán en beneficio de la actividad educativa, cultural, social y económica de la ciudad, en especial de su casco medieval. En efecto, se pretende conectar y articular redes, recursos, colectivos, personas y energías del Casco Viejo para responder a las necesidades de su población en el tiempo de ocio, para generar procesos de interacción y conocimiento entre su vecindario y generar una estructura referente en este campo en el propio territorio.

Desde el Servicio de Convivencia y Diversidad se propone el inicio de la tramitación de este convenio, y por todo ello, en su informe de fecha 27 de marzo de 2017 se propone:

*“Aprobar el Convenio de Colaboración ASOCIACIÓN DEPORTIVA CULTURAL GOIAN y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para el apoyo al desarrollo del “Proyecto de Convivencia dentro del ocio en el Casco Viejo de Vitoria-Gasteiz”, para el año 2017.*

*Realizar una aportación económica de 100.000 € (cien mil euros), con cargo a la partida 01.81.2361.4.8983 del Presupuesto Municipal de 2017.”*

CONSIDERANDO que el artículo 13 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOTHÁ núm. 5, de 13/01/2006) dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y que los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en dicha Ordenanza y resto de normas de general aplicación.

CONSIDERANDO que el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) en su artículo 65 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido necesario del convenio.

CONSIDERANDO lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en el artículo 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala Delegada del Servicio de Convivencia y Diversidad del Departamento de Alcaldía y Relaciones Ciudadanas eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Asociación Cultural Deportiva Goian y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para la organización, desarrollo y ejecución del *“Proyecto de Convivencia dentro del ocio en el Casco Viejo de Vitoria-Gasteiz”*, durante el año 2017, para lo que el Ayuntamiento aportará 100.000 euros con cargo a la partida 01.81 2361.4.8983 del presupuesto aprobado para 2017 del Servicio para la Convivencia y la Diversidad del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente Acuerdo a la Asociación, determinando día y fecha para su formalización.

**TERCERO.-** Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz 2016-2018 para incluir el “Convenio GOIAN” (con una dotación de 100.000 euros), tal y como figura en el Presupuesto municipal del vigente ejercicio 2017.

**CUARTO.-** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán lo que estimen pertinente.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de marzo de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO PARA LA CONVIVENCIA Y  
DIVERSIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

#### **Nº 4**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO-ACTAS (PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS) Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES DE PLENO**

Por los Servicios Técnicos del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, se ha elaborado el pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO-ACTAS (PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS) Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES DE PLENO, con un doble objeto:

**SUMINISTRO:** Adquisición de software y hardware

**SERVICIOS:** Prestación de servicios de mantenimiento, soporte técnico, retransmisión en directo de sesiones del Pleno Municipal

El alcance de la parte de suministro y de servicios se concreta detalladamente en el pliego de condiciones técnicas.

El presente contrato se ha tipificado como MIXTO (SUMINISTRO Y SERVICIOS) ya que su objeto es el suministro del Software y Hardware necesario para implantación y puesta en marcha de un sistema de gestión de video-actas para sesiones de Pleno y de Comisiones Informativas, que permita la gestión integral de los documentos que componen el acta del Pleno y Comisiones en todos sus trámites, así como la grabación en video de las sesiones, para su posterior transformación en documentos audiovisuales y documentos en formato electrónico, firmados con certificado digital y/o DNI electrónico, con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, permitiendo adicionalmente la publicación en Internet de las sesiones de Pleno, y la retransmisión en abierto de los plenos municipales. También es objeto de este contrato el servicio de mantenimiento, soporte técnico y retransmisión en directo de sesiones del Pleno Municipal. La prestación más importante económicamente es el suministro

Adicionalmente y como “variante RRHH”, las empresas licitadoras podrán ofertar la prestación complementaria de los servicios de colaboración para la grabación de las sesiones.

El adjudicatario del contrato deberá contemplar todos los medios técnicos necesarios para la prestación del mismo en los términos que se describen en el presente pliego, teniendo en cuenta los recursos técnicos que el Ayuntamiento dispone, y que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato se estima idóneo para la consecución de su objeto. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato y la idoneidad del objeto del contrato y su contenido para satisfacerlas se detallan en la Memoria que obra en el expediente

Con esta contratación se alcanzarán los siguientes objetivos:

- Agilizar y reducir los costes y plazos de la tramitación del actual sistema en papel
- Aprovechar las tecnologías existentes para mejorar el proceso

- Fomentar la transparencia municipal emitiendo en directo los plenos y establecer una vía de comunicación a través de la web municipal con el ciudadanía de modo que tenga acceso a la información de la actividad municipal.

El precio máximo de licitación es de 40.000 euros + IVA, que incluye: suministro y puesta en marcha de los equipos, mantenimiento, soporte técnico, y en su caso, “variante RRHH”, si fuera ofertada.

El precio máximo de licitación para la retransmisión de sesiones plenarias en directo será de 20.000 euros + IVA.

Tipo IVA aplicable: 21%

Detalle:

	AÑO 1
SUMINISTRO SOFTWARE Y HARDWARE	40.000,00 €
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	0,00 €
SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO	0,00 €
SERVICIO DE RETRANSMISION EN DIRECTO SESIONES PLENO	20.000,00 €

El tiempo máximo para el suministro e instalación de los equipos y su puesta en funcionamiento será de 3 meses.

El plazo de duración del contrato para el servicio de mantenimiento será de 3 años tras la puesta en marcha de los equipos sin coste.

El plazo de duración del contrato para el servicio de soporte técnico será de 1 año tras la puesta en marcha de los equipos sin coste.

El plazo de duración de los servicios de retransmisión en directo de sesiones plenarias será de 1 año tras la puesta en marcha de los equipos, con posible prórroga hasta un año más previo mutuo acuerdo entre las partes.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

La valoración se realizará sobre un total de 100 puntos

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA:**  
**55 puntos**

**1. Precio de Suministro Software, Hardware y, en su caso, “variante RRHH”: 30 puntos (Los licitadores que oferten la “variante RRHH”,**

**deberán especificar en su oferta (ANEXO I) la parte de gasto que corresponda y siempre dentro del precio máximo de 40.000 euros , IVA excluido) El precio de la “variante RRHH” se sumará al resto de la oferta y será cuantificable a efectos de la valoración del presupuesto.**

Se fijan como precios máximos de licitación los indicados en el punto 2.1 de la carátula de este pliego

## **1- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- 1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.
- 1.2 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.
- 1.3 Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **21 puntos**.
- 1.4 A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,9 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **9 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**30 puntos**).
- 1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**21 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos)

## **2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left( \frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$  = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$  = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$  = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$  = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

**Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%**

## **2. Importe del mantenimiento y soporte: 5 puntos**

Se fijan como precios máximos de licitación los indicados en el punto 2.1 de la carátula de este pliego

### **1- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- 1.1 Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.
- 1.2 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.
- 1.3 AI VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **3,5 puntos**.
- 1.4 A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,15 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **1,5 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**5 puntos**).

- 1.5 Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**3,5 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos)

## **2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

- 2.1 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
- 2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left( \frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$  = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$  = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$  = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$  = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%

## **3. Número de retransmisiones anuales de sesiones de Pleno sobre el mínimo señalado: 4 puntos**

Hasta 2 retransmisiones: 1 punto

Hasta 3 retransmisiones: 2 puntos

Hasta 4 retransmisiones: 3 puntos

5 o más retransmisiones: 4 puntos

## **4. Importe de retransmisiones streaming adicional sobre las ofertas: 5 puntos**

Se fijan como precios máximos de licitación los indicados en el punto 2.1 de la carátula de este pliego

## **1- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO**

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las OFERTAS ECONÓMICAS se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.

- 1.1. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las BAJAS de las ofertas más barata y más cara. Este valor PROMEDIO se define como la MEDIA ARITMÉTICA DE LAS BAJAS DE LAS OFERTAS RESTANTES.
- 1.2. Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará **cero puntos**.
- 1.3. Al VALOR PROMEDIO se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, **3,5 puntos**.
- 1.4. A las ofertas cuyo BAJA PROPUESTA sea SUPERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán además de los puntos asignados al VALOR PROMEDIO, adicionalmente y de manera lineal a razón de **0,15 puntos** o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia respecto al valor promedio, hasta un máximo de **1,5 puntos** (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (**5 puntos**).
- 1.5. Las ofertas cuya BAJA PROPUESTA sea INFERIOR AL VALOR PROMEDIO, obtendrán la puntuación de manera lineal, teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el VALOR PROMEDIO (**3,5 puntos**) y el PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (cero puntos)

## 2- VALORACION CUANDO EL NÚMERO DE OFERTAS ADMITIDAS SEA INFERIOR A CINCO

Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

- 2.1 Al PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.
- 2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left( \frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

$Puntuación_{oferta}$  = Puntuación de la oferta

$Puntuación_{máxima}$  = Puntuación máxima posible a obtener

$Baja_{oferta}$  = Porcentaje de baja de la oferta a valorar

$Baja_{máxima}$  = Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas.

Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de este parámetro será 10%



**5. Integración de la plataforma con herramientas de accesibilidad: 4 puntos**

Integración de la plataforma con Inclusite: 2 puntos

Reproducción videos con posibilidad de integración de subtítulos, atajos de teclado y saltar a posiciones de reproducción: 2 puntos

**6. Integración de la plataforma con Readspeak: 2 puntos**

**7. Plataforma Responsive (puede verse en otros dispositivos diferentes a PC): 5 puntos**

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: 45 puntos**

**1. Diseño de solución que consiga mayor nivel de integración con la aplicación de Agenda de Sesiones y Web Municipal, mayor simplicidad e integre RRHH: 36 PUNTOS**

Integración con la Agenda de Sesiones: 9 puntos

Integración con la Web Municipal: 9 puntos

Simplicidad: 9 puntos

Variante RRHH: 9 puntos

**2. Nivel de integración de la consulta de indización en la Web Municipal: 5 puntos**

**3. Mejoras: 4 puntos**

Las mejoras ofertadas lo serán sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego sin incremento de coste alguno sobre el precio licitado y serán consideradas del siguiente modo:

a) Las ofertas vendrán descritas de manera bastante para poder enjuiciar su naturaleza de tal mejora a criterio de los servicios técnicos porque añadan valor de manera sensible y palmaria al servicio a contratar. Se valorarán todas aquellas propuestas y sugerencias de tipo técnico, operativo y funcional o de mantenimiento que mejoren las condiciones exigidas en este pliego, sin alterar sus características técnicas.

b) Una vez que el informe técnico determine motivadamente que la mejora ofertada ha de ser considerada como tal y que su coste está motivado, se le adjudicará 2 puntos. La puntuación máxima en el apartado de "Mejoras" será de 4 puntos.

Se valorarán todas aquellas propuestas y sugerencias de tipo técnico, o de mantenimiento que mejoren las condiciones exigidas en este pliego, sin alterar sus características técnicas:

- De tipo técnico: hasta 2 puntos

- De mantenimiento: hasta 2 puntos. mejoras sobre los niveles de Resolución de incidencias y Niveles de los servicios de mantenimiento y soporte técnico, a raíz de 0,40 puntos por cada mejora en cada uno de los 5 apartados (horario atención; tiempo de respuesta; tiempo solución de incidencias; tiempo resolución de incidencias durante la celebración de

sesión de Pleno y generación de video acta, notificación de tareas de mantenimiento)

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

### **Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de incumplimiento del plazo de ejecución se impondrán las penalidades previstas en el artículo 212.4 del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá el órgano de contratación respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho este Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

### **Penalidades por cumplimiento defectuoso**

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si al tiempo de la recepción, los trabajos objeto de este contrato no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables al contratista. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

### **Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral.**

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula 41 de este pliego.

#### **Penalidades por incumplimiento de otras condiciones especiales de ejecución del contrato.**

En el caso de que se hayan establecido en el **punto 17** de la carátula, de producirse su incumplimiento, su cuantía, como regla general, será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente.

#### **Penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.**

Se impondrán penalidades por este concepto si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta o las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato. Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 5% o hasta el máximo legal del 10% del importe de adjudicación, IVA incluido, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista del cumplimiento de los compromisos asumidos ni del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos que rigen el contrato.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- Aprobar el expediente para la contratación de la PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE VIDEO-ACTAS (PLENO Y COMISIONES INFORMATIVAS) Y EMISIÓN EN STREAMING DE SESIONES DE PLENO, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 72.600 euros IVA incluido.
- Para el año 2017, el contrato se financiará con cargo a la partida 2017/0187.9271.22732. Para los años siguientes, la ejecución del contrato queda supeditada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 21 de abril de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 5

**ASUNTO: REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 3 DE MARZO DE 2017, POR EL QUE SE OTORGABA TRÁMITE DE AUDIENCIA A LA EMPRESA CONTENEDORES ESCOR, S.L., EN RELACION CON LA REVISION DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE PRORROGA (AÑO 2017) EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ**

### **ANTECEDENTES**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de noviembre de 2006, se acordó adjudicar el contrato de **SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **CONTENEDORES ESCOR S.L.** con C.I.F. B-01254952, en la cantidad de 1.164.000,47 euros IVA incluido para el primer año, con un plazo de ejecución de 8 años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición. El contrato fue objeto de sucesivas prórrogas hasta el 31 de enero de 2016.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria con fecha 23 de diciembre de 2016 se aprobó la prórroga forzosa del contrato en los siguientes terminos: *"Aprobar la prórroga del contrato de **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE LOS PUEBLOS DEL MUNICIPIO DE VITORIA-GASTEIZ**, suscrito con **CONTENEDORES ESCOR, S.L.**, desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de setiembre de 2017 (o antes, en caso de que la formalización e inicio del nuevo contrato tenga lugar con anterioridad al 30 de setiembre de 2017 ) en las condiciones y cuantía especificadas en el informe de 25 de noviembre de 2016 de la Jefa del Servicio de Zona Rural del Departamento de Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales."*

La cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con la revisión de precios del contrato, establece lo siguiente:

*"La cuota anual se actualizará anualmente según el índice de precios al consumo interanual de ámbito nacional del año anterior. Dicha variación será reducida mediante la aplicación de un coeficiente reductor pertinente obtenido anualmente según se indica a continuación.*

*El primer año de contrato después de la adjudicación no dará lugar a actualización de Precios alguna. A partir del segundo año es cuando dará lugar a la actualización de Precios anual.*

*El segundo año el importe a actualizar será del 90 % anual del Precio del contrato del año anterior. Posteriormente cada año se ira reduciendo un 1% del precio del contrato hasta llegar al 87 € siendo este el tope de reducción máximo a aplicar. A partir de alcanzarse*

dicho porcentaje, todos los años se seguirá actualizando el precio a pagar en dicho porcentaje definitivo.

A la hora de actualizar el importe anual del año anterior pagado se disminuirá en la parte que no se vaya a prestar al año siguiente y se añadirá al suplemento fijado para el precio de los servicios que se vayan a ampliar. Así mismo si un servicio tuviera gastos en fases distintas se eliminará la del año anterior y se incluirá el precio de la nueva fase actualizada hasta el año anterior. La fórmula de actualización de precio anual a aplicar es la siguiente:  $P_n = P_a \cdot (1 + (I \cdot R))$ .

$P_n$  = precio del contrato del año actual a cobrar por parte del Adjudicatario.

$P_a$  = Precio del contrato del año anterior con inclusión de importe por fases de coste actualizados en algunos servicios y con eliminación de los servicios o fases que no se vayan a prestar.

$I$  = Variación del índice de precios al consumo de ámbito nacional (I.P.C.) en el periodo interanual del contrato.

$R$  = Coeficiente reductor del contrato sujeto a actualización. Empezará con 0,9 en el año segundo con un descenso anual del 1% a partir de dicho año que llegará hasta el límite del 0,87.

En caso de ampliación de servicios o inclusión de nuevas inversiones en el Servicio durante el ejercicio a actualizar se incluirá en la cuota a aplicar un año después de la firma del contrato y no se revisará hasta el transcurso de un año entero más tarde. Posteriormente se actualizarán los precios aplicándose el porcentaje de actualización del I.P.C. interanual desde el momento de su firma, aplicándose el porcentaje que corresponde reducir.

Los precios unitarios se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que se aplica a los precios globales del contrato para su revisión.

Si hubiera que incluir un nuevo gasto que estuviera previsto en el contrato al principio del contrato se actualizará dicho importe al momento de aplicación del contrato según la fórmula aplicada para la actualización de precios anual. Si la inclusión como gasto fuera a mediados de un ejercicio su inclusión será según la fórmula aplicada hasta dicho momento para la actualización de Precios.”

Aplicando la fórmula de revisión de precios, con fecha 22 de febrero de 2017 se emitió informe por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda en el que se establecía lo siguiente:

#### ASUNTO: REVISIÓN DEFINITIVA DEL PRECIO AÑO 2017

A petición del Servicio de Zona Rural del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales y según el Pliego de Condiciones que regula este contrato, se procede a realizar la Revisión de Precios para el período de prórroga del año 2017.

Este contrato empezó a ejecutarse el 01/01/2007 y, posterior al primer año, se revisan los precios anualmente según la variación del

*I.P.C., del año anterior, de diciembre a diciembre, afectada por una aplicación del 85%.*

*Se procede primero a determinar los coeficientes de las revisiones de precios que corresponde aplicar para revisar el precio del canon a pagar. Los coeficientes a aplicar se determinan aplicándole un 85% a la variación del I.P.C..*

*El I.P.C a aplicar de diciembre del 2015 a diciembre 2016 es del 1,57% y le aplicamos el 85%, obteniéndose un coeficiente a aplicar de 1,013345.*

*El importe del canon del año anterior, año 2016, era de 1.379.483,42 euros, IVA incluido, que al incluir la minoración del coste de saneamiento del alcantarillado a partir del 01/01/2016 asumido por AMVISA, se queda en 1.234.027,38 euros. El importe anual del servicio de saneamiento del alcantarillado actualizado al 01/01/2016, asciende a 145.456,04 euros, IVA incluido.*

*Por tanto, revisado dicho precio, con dicha minoración actualizada incluida, se obtiene un precio anual para el año 2017 de 1.250.495,47 euros, IVA incluido. En hoja anexa se acompañan los cálculos.*

*Resumiendo, el precio anual resultante para el año 2017, según anexo que se acompaña, es **de 1.250.495,47 euros, IVA incluido (10%)**, que supone un pago mensual de **104.207,96 euros, IVA incluido**.*

*Por otra parte, la empresa deberá liquidar las diferencias existentes entre el canon revisado mensual **en el año 2015**, de 114.956,95 euros y el importe que estaba facturando de 115.750.32,45 euros al mes, IVA incluido. Supone un importe favorable al Ayuntamiento a 31/12/2015 **de 9.520,42 euros**. En el año 2016, la liquidación es un importe favorable al Ayuntamiento **de 145.456,04 euros, IVA incluido**.*

*Es cuanto informamos sobre la fijación del precio definitivo de este contrato para el periodo de prórroga del año 2017.”*

A la vista de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por la Junta de Gobierno Local, con fecha 3 de marzo de 2017, se acordó lo siguiente otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los efectos de que la empresa **CONTENEDORES ESCOR S.L.** presentase las alegaciones que estimase oportunas, en relación con el informe emitido el 22 de febrero de 2017 por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda.

Por D. D. E. V., en nombre y representación de CONTENEDORES ESCOR, S.A, presenta escrito de alegaciones con fecha 30 de marzo de 2017, manifestando su oposición a la propuesta de modificación del contrato prorrogado forzosamente así como a las liquidaciones económicas propuestas y solicitando la concesión de un nuevo trámite de audiencia una vez que el Ayuntamiento haya revisado la propuesta realizada por CONTENEDORES ESCOR.

## ANÁLISIS JURÍDICO

Con fecha 3 de abril de 2017, por la Jefa del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se emite el siguiente informe:

En el informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 22/2/17, se determina la revisión de precios del contrato (año 2017) minorando por una parte, del canon de 2016, el coste de saneamiento del alcantarillado a partir del 1/1/2016 y por otra se aplica al importe de la revisión de precios resultante, una minoración en concepto de la obligación de la contratista de liquidar las diferencias existentes entre el canon revisado mensual en el año 2015 de 114.956,95 euros y el importe que estaba facturando de 115.750,45 euros.

Adjudicado este contrato el 3 de marzo de 2006, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) – que entró en vigor el 30 de abril de 2008 -, al establecer que *“Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

El artículo 108 del TRLCAP (actual artículo 94 del TRLCSP) establece que el importe de las revisiones que procedan se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones o pagos parciales.

La revisión de precios es una más de las técnicas o mecanismos (junto al denominado *factum principis*, y riesgo imprevisible) que la normativa sobre contratación administrativa establece para preservar el equilibrio financiero del contrato, matizando de esta forma el principio de riesgo y ventura.

Como ha precisado el Tribunal Supremo (Sentencia de la Sala Tercera de fecha de fecha 17 de diciembre de 1987), **el instrumento o mecanismo de la revisión de precios en la contratación administrativa nace precisamente como una excepción a los principios de precio cierto y riesgo y ventura del contratista** que constituyen la regla en los contratos administrativos, de tal manera que la legislación de contratos de las Administraciones Públicas concibe la revisión de precios como una cláusula de estabilidad o equilibrio financiero del contrato que implica una **garantía frente a la inestabilidad económica, de suerte que** en los contratos de larga duración o volumen importante, **la prestación dineraria a favor del contratista no se vea perjudicada como consecuencia de la inflación.**

Como pone de manifiesto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 874/2005 (Sala de lo contencioso-administrativo) de 24 de junio, ***“(…) es la verificación de la realidad histórica de la inflación en económica española, que se repite año tras año, haciéndose en cierto modo estructural, la que lleva al legislador a poner remedio a esta pérdida del poder adquisitivo que quienes contratan con la Administración Pública sufren a causa de ese incremento permanente de los precios, la que lleva al legislador a remediar la situación mediante el establecimiento de fórmulas***



**de revisión de los precios del contrato, siempre y cuando éstos se prolonguen en el tiempo y tengan una determinada cuantía.**

Si la finalidad última de la revisión de precios es, como señala la anterior sentencia, la de evitar la pérdida de poder adquisitivo del contratista, manteniendo así el equilibrio económico del contrato, no procede emplear el mecanismo de la revisión de precios para, precisamente, reducir el precio del contrato mientras su objeto y las prestaciones contratadas permanecen inalteradas.

Se trata, como indica ésta última Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid nº 874/2005, de **“revisar el contrato en atención al aumento del coste a lo largo de un periodo determinado, de los distintos factores que lo integran”**

De esta forma, si la figura de la revisión de precios tiene como finalidad garantizar al contratista que la prestación económica contratada con una Administración Pública no resulte perjudicada como consecuencia de la inestabilidad económica, paliando la pérdida del valor del dinero que conlleva la inflación, no resulta admisible que este “mecanismo resarcitorio” del contratista – como califica el Tribunal Supremo al instrumento de la revisión de precios en la Sentencia de 2 de julio, de 2004-, se torne en perjuicio del contratista y del equilibrio económico perfeccionado en el momento de la firma del contrato.

Pues bien, si la revisión de precios es un derecho que asiste a quien contrata con una Administración, en el sentido de mantener el precio del contrato en euros constantes, no puede pretenderse que este derecho se convierta en una carga económica y en un perjuicio para el contratista, disminuyendo su retribución sin que exista una previa modificación de las prestaciones acordadas en el contrato.

A juicio de esta informante, si por los servicios jurídicos del Ayuntamiento se considera que el contratista ha percibido ingresos por servicios no realizados, se debe iniciar un expediente incidental para la reclamación de las cantidades que correspondan pero en un procedimiento independiente de la revisión de precios.

El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común establece que las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

A la vista de lo expuesto, a juicio de esta informante procede que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

- a) Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2017, por el que se acordaba otorgar trámite de audiencia a CONTENEDORES ESCOR S.L., en relación con el informe emitido el 22 de febrero de 2017 por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda.
- b) Retrotraer el procedimiento al momento de emisión de informe por el Servicio de Contabilidad, debiendo emitirse un nuevo informe sin la minoración contemplada en el informe de 22 de febrero de 2017.

c) Una vez emitido este nuevo informe, se dará traslado del mismo al contratista, otorgándole nuevo trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) En el caso de que por la Junta de Gobierno Local se acuerde la retroacción del procedimiento, esta informante considera que no procede entrar al análisis de las alegaciones formuladas por el contratista dado que éstas han sido presentadas frente a la revisión de precios con la minoración indicada en el informe de 22 de febrero de 2017.

Vistos los artículos citados y demás de aplicación, el Concejal Delegado del Servicio de Zona Rural, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2017, por el que se acordaba otorgar trámite de audiencia a CONTENEDORES ESCOR S.L., en relación con el informe emitido el 22 de febrero de 2017 por el Servicio de Contabilidad del Departamento de Hacienda.
2. Retrotraer el procedimiento al momento de emisión de informe por el Servicio de Contabilidad, debiendo emitirse un nuevo informe sin la minoración contemplada en el informe de 22 de febrero de 2017.
3. Una vez emitido este nuevo informe, por el Servicio de Compras y Soporte a la Contratación se dará traslado del mismo al contratista, otorgándole nuevo trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
4. Dado que se ha acordado la retroacción del procedimiento, no se procede al análisis de las alegaciones formuladas por el contratista dado que éstas han sido presentadas frente a la propuesta de revisión de precios con la minoración indicada en el informe de 22 de febrero de 2017.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2017.

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL SERVICIO DE ZONA RURAL**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 6**

### **ASUNTO: INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AMPA FRANCISCO DE VITORIA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO 2016.**

En el marco de la convocatoria de subvenciones del Servicio Municipal de Igualdad para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de igualdad de género en el municipio de Vitoria-Gasteiz 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con fecha 3 de junio de 2016 aprobó conceder una subvención de 1.760 euros al AMPA IES Francisco de Vitoria para la realización del proyecto **Ciclo de Cine para la Igualdad 8 de Marzo**.

De esa cuantía, con fecha de 8 de julio 2016 se le abonó el 80% de la subvención: 1.408 euros. Queda pendiente el abono del 20% restante.

De conformidad con lo establecido en las bases, el plazo para justificar la subvención concedida finalizaba el 1 de julio de 2016 y a fecha de hoy aún no ha sido justificada.

Con fecha de 28 de febrero de 2017 se le envió carta certificada indicándoles que disponían de plazo hasta el 22 de marzo de 2017 para presentar la justificación de la subvención otorgada. Dicha carta fue recibida por los interesados el 6 de marzo de 2017.

En la misma se les advertía que los beneficiarios podrán llegar a perder la subvención concedida de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones en los siguientes casos, entre otros:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estas bases.

Habiendo transcurrido el plazo previsto, y no habiendo presentado la justificación de la subvención, procede dar inicio al procedimiento de reintegro.

En efecto, constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas (más intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro) el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, prevista en el artículo 20. 1 c) de la Ordenanza Municipal de subvenciones y artículo 37 c) de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de lo actuado, y al amparo del artículo 23.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y del artículo 42.2 de la Ley General de Subvenciones, se propone que se adopte acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas al AMPA IES Francisco de Vitoria para la realización del proyecto Ciclo de Cine para la Igualdad 8 de Marzo.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

La competencia para la concesión, modificación y reversión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, y en el artículo 23.1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto el Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016, así como el artículo 5.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el artículo 127.1.g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Concejala-Delegada del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la cantidad de **1.408 euros** al AMPA IES Francisco de Vitoria por la subvención concedida para la realización del proyecto Ciclo de Cine para la Igualdad 8 de Marzo, por incumplimiento de la obligación de justificar la subvención recibida.

**SEGUNDO.-** Proceder a la notificación del presente acuerdo al interesado y concederle un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

**TERCERO.-** Nombrar instructora de este procedimiento de reintegro a la Técnica de Administración General del Departamento de Alcaldía y Relaciones Institucionales, Z.P.A., quien podrá ser recusada de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL SERVICIO DE IGUALDAD**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

## **Nº 7**

**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DEMANIAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL CD MENDIZORROTZA Y PARQUE DE GAMARRA (CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS)**

En sesión EXTRAORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 29 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de CONCESION DEMANIAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL CD MENDIZORROTZA Y PARQUE DE GAMARRA (CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS).

El canon mínimo exigido al efecto fue de 115.315,20 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución es de CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- RODRÍGUEZ y RENES S.L.
- HELADOS Y POSTRES S.A.

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de marzo de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa HELADOS Y POSTRES S.A..

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

CRITERIOS		Puntos Máximo	HELADOS Y POSTRES SA
<b>1</b>	<b>Oferta económica</b>	<b>70,00</b>	<b>70,00</b>
<b>Puntuación sobre A</b>		<b>70,00</b>	<b>70,00</b>
<b>1</b>	<b>Equipamiento para el desarrollo del servicio</b>	<b>45,00</b>	<b>33,00</b>
	1.1. Especificaciones técnicas de la instalación de los quioscos	15,00	11,00
	1.2. Simulación	12,00	10,00
	1.3. Adecuación de las soleras y zonas de atención	10,00	7,00
	1.4. Protocolo para cortes de suministros	8,00	5,00
<b>2</b>	<b>Calidad organizativa</b>	<b>16,00</b>	<b>9,25</b>
	2.1. Planning de montaje	6,00	3,50
	2.2. Carteles informativos	4,00	2,00
	2.3. Labores de mantenimiento	4,00	2,00
	2.4. Plan de suministros	2,00	1,75
<b>3</b>	<b>Gestión del Servicio</b>	<b>9,00</b>	<b>5,00</b>
	3.1. Actividades de animación físico deportivas	<b>3,00</b>	<b>0,00</b>
	3.2. Actividades culturales	3,00	2,00
	3.3. Apoyo a programas existentes	3,00	3,00
<b>Puntuación sobre C</b>		<b>70,00</b>	<b>47,25</b>
<b>Puntuación total</b>		<b>140,00</b>	<b>117,25</b>

Por la empresa **HELADOS Y POSTRES S.A.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala-Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Adjudicar el contrato de CONCESION DEMANIAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN EL CD MENDIZORROTZA Y PARQUE DE GAMARRA (CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS) a la empresa HELADOS Y POSTRES S.A. con C.I.F. A-01274067, con un canon total de 181.296,00€ (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL DOCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS), a razón de 45.324,00 € anuales y plazo de ejecución durante las CAMPAÑAS VERANO 2017 A 2020 INCLUIDAS en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo

deberá entregar en el Servicio de Deporte, sito en plaza Amadeo García Salazar 3 bajo, Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

3. En el supuesto de que se haya establecido en la CARÁTULA la procedencia de la coordinación de actividades empresariales por concurrir en el centro de trabajo trabajadores municipales y trabajadores propios de la empresa seleccionada, esta última deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo, en formato digital, la siguiente información relativa a su empresa:

- Descripción de la organización preventiva de la empresa y Mutua de accidentes.
- Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- Indicar los riesgos que derivados de su actividad puedan afectar a los trabajadores del Ayuntamiento.
- Relación del personal que va a participar en los trabajos.
- Certificado (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), referido a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el Ayuntamiento, respecto de:
  - o Haber recibido formación-información de su puesto de trabajo en materia de prevención.
  - o Aptitud médica
  - o Estar formados y capacitados para el uso de maquinaria específica para su puesto de trabajo.
  - o Disponer de EPIs adecuados para su puesto de trabajo.
  - o Estar dados de alta en la Seguridad Social
- Certificado, cuando proceda, (con sello y firma del representante legal de la empresa contratada), de que la maquinaria que utilicen sus trabajadores en el Ayuntamiento, cumple con la normativa vigente (Marcado CE y declaración de conformidad, manual de instrucciones, mantenimiento, etc.)

Además, como empresa contratada deberá:

- Designar a una persona del control y seguimiento de los trabajos contratados en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Entregar acuse de recibo de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento.
- Informar al Ayuntamiento de los accidentes que tengan lugar durante el desarrollo de los trabajos.
- No subcontratar sin autorización expresa y por escrito por parte del Ayuntamiento.

Por su parte, el Ayuntamiento, como titular del centro de trabajo, deberá adoptar, en relación con los otros empresarios concurrentes, las medidas establecidas en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.



Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre la citada coordinación de actividades empresariales en el plazo establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 del TRLCSP, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido (2 % del presupuesto de licitación).

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

#### 8. RECURSOS:

- a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.
- b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.
- c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 8**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 11- PROYECTOS CULTURALES**

Con fecha 22 de febrero de 2017 se publicaron en el BOTHA la convocatoria y bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones para proyectos culturales (línea 11) que fueron aprobadas en sesión ordinaria celebrada por la Junta de gobierno Local el día 10 de febrero de 2017. Y el extracto de la Convocatoria se publicó en el BOTHA de 24 de febrero de 2017, a partir del cual comenzó a contar el plazo para presentar solicitudes.

En aplicación de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en la Ordenanza municipal de subvenciones y de conformidad con lo establecido en la Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2017 aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2016, se ha reunido el Órgano de Valoración y ha elaborado propuesta de concesión y denegación de subvención acerca de las solicitudes presentadas a cada uno de los conceptos establecidos.

RESULTANDO que existe suficiente consignación en el presupuesto de gastos vigente, partida 231203.3341.489.33, la Concejala Delegada de Cultura, Educación y Deporte, en virtud del Acuerdo de la Junta de gobierno Local de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de competencias, eleva a la consideración de la Junta de gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- APROBAR la concesión de la subvención a las siguientes entidades y por los siguientes importes:

Concepto 1:

	<b>ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PRESUPUESTO CONCEDIDO</b>
1	<b>HUNKITU ARTE ELKARTEA</b>	V Festival internacional de poesía. Poetas en mayo/ poetak maiatzean	<b>83</b>	<b>8.600 €</b>
29	<b>AEFAT- ASOCIACION ESPAÑOLA FAMILIA ATAXIA- TELAN ASOCIACION</b>	Aitzina Folk 2017, Festival solidario de Música Folk de Vitoria -Gasteiz	<b>82</b>	<b>8.400 €</b>
20	<b>FACTORÍA DE FUEGOS</b>	VII Festival inTACTO	<b>80</b>	<b>8.000 €</b>
4	<b>GASTEIZ BIGBAND ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL</b>	XIV Big Band Festival 2017	<b>78</b>	<b>7.600 €</b>

8	<b>KULTURA KALEAN! ELKARTEA</b>	8ª edición Festival de Cortometrajes Korterraza Gasteiz 2017	77	7.400 €
21	<b>PEZ LIMBO KULTUR ELKARTEA ASOCIACIÓN</b>	150 gr. Artes escénicas en el Mercado	74	6.800 €
22	<b>SWINGVERGÜENZA ASOCIACIÓN</b>	Gastroswing 2017	71	6.200 €
19	<b>LIBREROS DE VIEJO DE EUSKADI, ASOCIACION</b>	Feria del libro antiguo y viejo 2017	70	6.000 €
30	<b>REPLICANTES ASOCIACION CULTURAL</b>	Replika 2017 Berdintasun -ipuinak	70	6.000 €
27	<b>GGLNMERSIONES ASOCIACIÓN CULTURAL</b>	Inmersiones 2017: Maleducados	66	5.200 €
15	<b>KOLEKTIVO MONSTRENKO Asociación cultural de teatro</b>	Jornadas Monstrenkas 2017	66	5.200 €
11	<b>BELENISTA DE ÁLAVA ASOCIACION</b>	Actividad anual de la asociación y LV Congreso Nacional	65	5.000 €
26	<b>ASOCIACIÓN ARTISTICO-CULTURAL PARASITE KOLEKTIBOA</b>	Festival Zurrumbilo Festival de artes escénicas contemporáneas.	62	4.400 €
31	<b>ILUSTRAPADOS EN ARABA ASOCIACION CULTURAL DE ARTE E ILUSTRACION</b>	Actividad anual	62	4.400 €
2	<b>ARAÑA DEL ROCK PRODUCCIONES</b>	Osteguna Rock Festival 2017	60	4.000 €
3	<b>GASTEIZ KANTUZ KANTUZALEEN ELKARGUNEA</b>	2017ko maiatzaren 27an Euskal Herria Kantuz eguna	60	4.000 €
16	<b>GUERRILLA KULTURALA ELKARTEA</b>	Guerrilla Food Sound System. Programa "Elk.ArtEkintza"	58	3.600 €
5	<b>MARTIN TTIPIA KULTUR ELKARTEA</b>	Kale Auzolantzerkia	58	3.600 €
12	<b>SINCRO ASOCIACIÓN MUSICAL</b>	Bernaola Festival 2017	58	3.600 €
6	<b>AMIGOS DE LA MÚSICA DE CÁMARA DE VITORIA-GASTEIZ ASOCIACION</b>	XI Festival / curso Internacional de Música de cámara Vitoria-Gasteiz (FCIMV 2017)	57	3.400 €
24	<b>ERAKUSMETA KULTUR ELKARTEA ASOCIACION CULTURAL</b>	Proyecto Zas irekia	57	3.400 €

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

7	JARE EUSKAL KULTUR ELKARTEA	Programa de actividades del año 2017	56	3.200 €
23	JIMMY JAZZ	Musikaz blai 2017	55	3.000 €
25	SOKA ASOCIACION PARA LA PROMOCIÓN DEL COLECTIVO DE CREATIVOS LOCALES	JO!Fest	51	2.200 €
<b>TOTAL</b>				<b>123.200 €</b>

Concepto 2:

	ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTOS	PRESUPUESTO CONCEDIDO
19	AFRO ASOCIACION DE RESIDENTES AFROAMERICANOS	XXII Semana Intercultural "Ayúdame a conocer un mundo distinto" 2017	75	3.400 €
3	RAICES DE EUROPA ASOCIACION CULTURAL	XIII Jornadas de cultura europea	72	3.200 €
10	KULTUR SOLEIL S.COOP. PEQUEÑA/ANDER GONDRA	Zukatumba 2017. Festival de Cultura de la Muerte	66	2.600 €
1	MULIXKA S.C.	ZABALDANTZAN. Zabaldu dezagun dantza	62	2.200 €
13	COLOMBIA EUSKADI ASOCIACIÓN	Una mirada a la cultura de Colombia: promoviendo el intercambio cultural	61	2.100 €
12	ICONO DIFUSIÓN CULTURAL S.C.	Proyecto exposición fotográfica y otras actividades	61	2.100 €
2	LANDÁZURI SOCIEDAD CIVICO CULTURAL	Ciclos de conferencias 2017	61	2.100 €
7	ESTIBALIZKO AMA ASOCIACIÓN	Exposición de maquetas de iglesias románicas de Álava	54	1.400 €
14	ALIANZA FRANCESA EUSKADI	IV Ciclo de cultura creativa: fomento del libro y de la lectura Alliance Francaise en Euskadi	52	1.100 €
15	SAN VIATOR/ COFRADÍA N.S.C.C	Procesiones de las Cofradías Penitenciales de Semana Santa	52	1.100 €
25	AREA PROYECTOS AUDIOVISUALES Y CULTURALES SLU	Guía didáctica DVD y composición musical del documental "La herencia de mi abuela"	51	1.100 €
9	COFRADIA AMIGOS DE SAN PRUDENCIO	Realización de un audiovisual sobre San Prudencio	51	1.100 €

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

17	<b>ESTO ES BRASIL ASOCIACIÓN CULTURAL</b>	III Festival capoeira Camboatá Vitoria	51	1.100 €
21	<b>Zuriñe F.Gerenabarrena</b>	Edición CD. Música de cámara y vocal electroacústica.	51	1.100 €
16	<b>HARRESIAK APURTUZ</b>	Edición de un medio de comunicación digital propio que fomente la interculturalidad	50	1.100 €
<b>TOTAL</b>				<b>26.800€</b>

2ª.- DENEGAR la subvención solicitada a las siguientes entidades y por los siguientes motivos:

2.1. Por darse el supuesto establecido en la cláusula 9.2 de las bases específicas:

**9.- NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN**

9.2.- *Los proyectos cuyo fin primordial no sea la promoción y difusión cultural sino otros (de carácter social, deportivo, religioso, político, salud etc.)*

- *Euskrim-Asociación para el Análisis, Prevención e intervención del Fenómeno Criminal*
- *Aurora Isabel Ferro Parra*

2.2. Por darse el supuesto establecido en la cláusula 9.4 de las bases específicas:

**9.- NO SERÁN OBJETO DE SUBVENCIÓN**

9.4.- *Los proyectos que sean competencia específica y/o estén incluidos en otras líneas de ayuda o colaboraciones de otros departamentos u organismos municipales.*

- *Asociación del Gremio de Libreros de Álava*

2.3. Por no alcanzar la puntuación mínima establecida en la cláusula 7 de las bases específicas:

7.- *Serán seleccionados aquellos proyectos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.*

Concepto 1:

- *Asociación Mugako Musika Elkartea. 41 puntos*
- *Iktu Dantza Asociación Cultural. 20 puntos*

Concepto 2:

- *Asociación Mujeres Wayra. 40 puntos*
- *Ateneo Minerva Asociación Cultural. 27 puntos*

- *Asociación Mujeres en la Diversidad. 40 puntos*
- *Hell Doradoko Kultur Elkarte. 41 puntos*
- *Amaia Uret Ascasibar. 33 puntos*
- *Ignacio Lasa Nuin. 40 puntos*

2.4.- Por haber presentado la solicitud fuera de plazo:

- *Centro Cultural Andaluz Séneca*

3º.- El pago de las subvenciones acordadas se realizará en dos abonos: un primer pago por importe del 80% del total de la subvención y un segundo pago del 20% restante que se abonará una vez justificada la subvención concedida, con cargo a la partida presupuestaria 0155.03.3341.489.33 del presupuesto de gastos vigente.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente Resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de abril de 2017.

**EL ALCALDE,**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 9**

### **ASUNTO: APORTACIÓN A FAVOR DE UNED-CENTRO ASOCIADO DE VITORIA-GASTEIZ Y ENTREGA A CUENTA EJERCICIO 2017**

El Departamento de Cultura, Educación y Deporte, Servicio de Educación, cuenta con habilitación presupuestaria específica en la partida 2319.03.3293.40100 para la cofinanciación de la UNED/Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz en el ejercicio 2017.

Por parte de la UNED/Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz se presenta el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2017, el cual ha sido aprobado por la Junta del Patronato del Centro Asociado de la UNED de Vitoria-Gasteiz, en su reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2016 y en el que se señalan las aportaciones de cada uno de los patronos. El Ayuntamiento, a petición de la UNED, considera conveniente realizar ahora una primera transferencia por importe de 45.000,- euros, correspondiente al primer semestre de 2017.

Visto el artículo 22, 2ª de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, en el que se prevé la concesión de subvenciones previstas nominalmente en el Presupuesto municipal y el Decreto de Alcaldía, de 24 de mayo de 2016, sobre Delegación de competencias, la Concejala Delegada del Departamento de Cultura, Educación y Deporte, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Aprobar el abono de 45.000,00 euros a favor de UNED/Centro Asociado de Vitoria-Gasteiz como entrega a cuenta y primer pago de la aportación municipal en 2017 a la UNED / Centro Asociado en Vitoria-Gasteiz, y que será transferido a su cuenta 2095.3156.11.1090951764 de Kutxabank.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

## **Nº 10**

### **ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE CONTRATACION PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DESTINADO A DAR CABIDA A RECURSOS DE ACOGIDA**

Por los Servicios Técnicos del departamento de políticas socia. salud p, se ha elaborado el proyecto de CONTRATACION PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN EL EDIFICIO DESTINADO A DAR CABIDA A RECURSOS DE ACOGIDA, en el que se justifica la necesidad de la misma para:

Por finalización del contrato anterior

El presupuesto del referido contrato asciende a la cantidad de 98.303,17 euros IVA incluido.

La duración prevista del contrato será de 1 AÑO DESDE SU FORMALIZACIÓN, más una posible prórroga de un año.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas:

#### **CRITERIOS TÉCNICOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR.....Máximo 40 puntos**

##### **1. Calidad del proyecto técnico en relación con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones técnicas..... Máximo 35 puntos**

Se solicita un proyecto de trabajo que no exceda de 25 folios y que amplíe y complete el contenido del Pliego de Condiciones Técnicas, especificando las cuestiones que a continuación se señalan y que serán indicadores para la valoración del proyecto y su ponderación:

- ▶ El modelo organizativo y de funcionamiento del servicio:  
*Máximo 15 puntos*
  - I. Descripción del perfil del vigilante de seguridad, sus funciones y tareas. Funciones y tareas de otros profesionales de la empresa adscritos a este servicio de vigilancia: **máximo 3 puntos.**
  - II. Propuesta de organización y seguimiento del servicio: **máximo 3 puntos.**
  - III. Protocolos de intervención y actuación ante imprevistos, ausencias y situaciones de emergencia. Abordaje de posibles sustituciones de personal: **máximo 3 puntos.**
  - IV. Necesidades materiales y técnicas, etc., para el desarrollo del servicio: **máximo 3 puntos.**
  - V. Sistemas y/o mecanismos de seguimiento y control del servicio y los vigilantes adscritos al Servicio: **máximo 3 puntos.**
- ▶ Dimensión y capacidad organizativa y de gestión de la empresa para satisfacer las necesidades del servicio: *máximo 10 puntos*

- ▶ El sistema de coordinación entre la empresa adjudicataria y los responsables municipales. Comunicación de incidencias en el servicio. Procedimiento y medios y herramientas utilizadas en el proceso: *máximo 5 puntos*.
- ▶ El procedimiento, los sistemas de evaluación y de mejora de la calidad que se implementen, señalando las herramientas y los indicadores para objetivar los mismos: máximo 3 puntos.
- ▶ El conocimiento de los centros, de sus características y del trabajo específico a realizar en el Servicio de Vigilancia del Edificio Villa Suso: *máximo 2 puntos*.

**2. Aspectos técnicos de mejora o innovación propuestos por los licitadores .....**

**Máximo 5 puntos**

- ▶ Aportaciones que supongan una mejora sobre las condiciones de organización y funcionamiento del servicio (entre ellas, la presentación de un equipo compuesto por al menos 5 profesionales).....Máximo 2 puntos
- ▶ Medios técnicos o herramientas, que aporten un valor añadido al proyecto y que supongan un elemento innovador o mejora ostensible en el proceso de comunicación, resolución de conflictos o incidencias o en el proceso de coordinación: **Máximo 2 puntos** (1 punto por cada medio técnico o herramienta profesional de mejora o innovación).
- ▶ Protocolos o procesos de selección de profesionales (vigilantes de seguridad / inspectores) que se adecuen a las necesidades y características del servicio: **1 punto**.

**CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA Máximo 60 puntos**

**1. Oferta económica ..... Máximo 45 puntos**

- ▶ Cuando el numero de ofertas a valorar SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO, la valoración de las ofertas económicas se realizará de la siguiente forma en base a las BAJAS presentadas por las licitadoras e incluidas en su proposición económica.
  - I. Se eliminarán, para el cálculo del VALOR PROMEDIO, las bajas de las ofertas más barata y más cara. Este Valor Promedio se define como la media aritmética de las bajas de las ofertas restantes.
  - II. Al presupuesto de licitación se le asignarán 0 puntos.
  - III. Al valor promedio se le asignará el 70% de la puntuación máxima posible, esto es, 31,50 puntos.
  - IV. A las ofertas, cuya baja propuesta sea superior al valor promedio obtendrán además de los puntos asignados al valor promedio, adicionalmente y de manera lineal a razón de 1,35 puntos o fracción proporcional, por cada 1% de diferencia

respecto al valor promedio, hasta un máximo de 13,5 puntos (10%). A partir de ese 10% de disminución las ofertas recibirán el máximo de puntos posibles (45 puntos).

- V. Las ofertas cuya baja propuesta sea inferior al valor promedio obtendrán la puntuación de manera lineal teniendo en cuenta la pendiente de la recta que se forme entre el valor promedio (31,5 puntos) y el presupuesto de licitación (0 puntos).
- Cuando el número de ofertas a valorar en este apartado SEA INFERIOR A CINCO la valoración se realizará de la siguiente forma:

2.1 AI PRESUPUESTO DE LICITACIÓN se le asignará cero puntos.

2.2 El resto de ofertas se valorarán con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Puntuación_{oferta} = Puntuación_{máxima} \times \left( \frac{Baja_{oferta}}{Baja_{máxima}} \right)$$

Siendo:

Puntuación oferta = Puntuación de la oferta

Puntuación máxima: Puntuación máxima posible a obtener

Baja oferta: Porcentaje de baja de la oferta a valorar

Baja máxima: Mayor porcentaje de baja de las ofertas presentadas. Cuando el mayor porcentaje de baja ofertado por las ofertas admitidas sea inferior a un 10% el valor de la baja máxima será 10%

## 2. Aspectos que complementan al proyecto técnico.....Máximo 15 puntos

- Medidas para la igualdad de género: *Máximo 5 puntos.*
- I. Diseño y presentación de un programa de medidas que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del contrato para el fomento de la igualdad de género en el acceso, promoción y permanencia en el empleo: *3 puntos.*
  - II. Contratación para la ejecución del contrato de mujeres en puestos cualificados de responsabilidad o de gerencia: *2 puntos.*
- Plan de formación externa relacionada directamente con la ejecución del servicio para los vigilantes de seguridad que se comprometan en las siguientes bloques formativos: Habilidades cognitivas y sociales, Atención al Público/Usuario, Abordaje de situaciones conflictivas o violentas: *Máximo 4 puntos.*
- I. Hasta 10 horas anuales: *2 puntos.*
  - II. De 11 a 20 horas anuales. *4 puntos.*

No se puntuarán aquellas horas de formación no relacionadas con las especificidades del servicio de vigilancia sin arma en dependencias del Dpto. de Políticas Sociales.

La empresa deberá justificar fehacientemente anualmente el programa de actividades formativas (específicas y relacionadas directamente con el servicio a desarrollar), realizadas por sus trabajadores (indicando nombre del trabajador que ha realizado la formación, denominación de la formación, duración y coste de la misma).

- ▶ Bolsa de horas gratuitas a disposición del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, y con utilización cualquier día de la semana, incluidos domingos y festivos: *Máximo 4 puntos*

Se valorarán las **dos bolsas** de horas de mayor cuantía, recibiendo la máxima puntuación la proposición que oferte un número mayor de horas de vigilancia gratuita y 2 puntos la siguiente. Las demás proposiciones no recibirán valoración.

- ▶ Conocimiento del euskera: *máximo 2 puntos*.
  - I. 1 punto por cada profesional que certifique el perfil lingüístico 3 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública o equivalente
  - II. 0,6 puntos por cada profesional que certifique el perfil lingüístico acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública 2 o equivalente
  - III. 0,3 puntos por cada profesional que certifique el perfil lingüístico 1 acreditado por el Instituto Vasco de Administración Pública o equivalente.

En caso de **empate de puntuaciones**, se aplicará lo dispuesto en el punto **PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN** de la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este expediente de contratación se adjudicará a través del procedimiento ABIERTO con varios criterios de adjudicación ya que, dada la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato, resulta de interés para esta Administración adjudicarlo a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al precio.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen las siguientes penalidades:

**Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de inserción socio-laboral**, se impondrán las penalidades establecidas en la cláusula **xxxx** de este pliego.

#### **Penalidades por incumplimiento del plazo de ejecución**

- No procede fijar penalidades distintas a las establecidas en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Habiéndose incorporado al expediente certificado de existencia de crédito del Interventor Municipal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el informe del titular de la Asesoría Jurídica.

Visto el artículo 110. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**).

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

– Aprobar el expediente de contratación de Contratación prestación del servicio de vigilancia en el edificio destinado a dar cabida a recursos de acogida, que comprende la aprobación del gasto, y los pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que obran en el expediente, con un presupuesto de 98.303,17 euros IVA incluido.

– Aprobar como forma de adjudicación el Procedimiento ABIERTO.

– Ordenar la publicación del pliego de condiciones aprobado y su exposición al público y la apertura del procedimiento de adjudicación ABIERTO a cuyos efectos deberá publicarse en los Boletines Oficiales.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 10 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 11**

**ASUNTO: Convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto energético en la vivienda habitual de las personas pensionistas con escasos recursos económicos- para el periodo enero a junio de 2017.**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene interés en establecer una línea de ayudas a las personas pensionistas de Vitoria-Gasteiz con escasos recursos económicos, de forma que se apoye el gasto en suministro de energía de la vivienda habitual a fin de mejorar su calidad de vida.

Vistas las bases reguladoras redactadas por el Departamento de Políticas Sociales para para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto energético en la vivienda habitual de las personas pensionistas con escasos recursos económicos, en las que se especifican entre otros aspectos los requisitos de las personas beneficiarias y la documentación a presentar.

Considerando de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y demás normativa de pertinente aplicación.

El crédito presupuestario para hacer frente a las subvenciones objeto de la presente Convocatoria asciende a 30.000,00€, para el periodo que abarca entre julio y diciembre, existiendo consignación presupuestaria suficiente para hacer frente dicho gasto en la aplicación 11.45.2321.480.05 del presupuesto municipal para 2017.

Las citadas bases reguladoras delegan la competencia para la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria en la Concejala-Delegada del Departamento de Asuntos Sociales y de las Personas Mayores, por lo que en virtud de lo dispuesto por el artículo 5.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones , de acuerdo con el artículo 127.1. g) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone efectuar la delegación de la competencia para la concesión de las subvenciones en la Concejala-Delegada del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública.

El Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, en virtud del Decreto de Alcaldía sobre Delegación de Competencias de fecha 24 de mayo de 2016,, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto energético en la vivienda habitual de las personas pensionistas con escasos recursos económicos, por el periodo comprendido entre enero y junio de 2017 y con un coste de 30.000,00€ a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 11.45.2321.480.05 del presupuesto municipal para 2017.

2º.- Delegar en el Concejal Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública la competencia para la concesión de ayudas económicas destinadas a financiar el gasto energético en la vivienda habitual de las personas pensionistas con escasos recursos económicos.

3º.- Publicar dicha convocatoria en la base nacional de subvenciones conforme a lo establecido tras la modificación y su entrada en vigor a partir del 1.01.2016, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de subvenciones.

4º.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, indicando que el mismo pone fin a la vía administrativa y que contra él puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz a 5 de abril de 2017

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **Nº 12**

### **ASUNTO: PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ**

- En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2013, se acordó adjudicar el contrato de prestación de SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ a la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L con C.I.F. B09321928, en la cantidad de 180.120,44 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS.

- Con fecha 4 de abril de 2017 por la Jefa del Area Sanitaria y de Consumo del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, se emite el siguiente informe:"

*En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2013, se acordó adjudicar el contrato de prestación de SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ a la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL S.L con C.I.F. B09321928, en la cantidad de 180.120,44 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOS AÑOS.*

*El contrato se formalizó el 2 de mayo de 2013.*

*El punto 6 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato establece que "El contrato podrá ser prorrogado, antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes y acuerdo del órgano de contratación, por periodos de un año y sin que la duración del contrato, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de 4 años."*

*Por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria con fecha 24 de abril de 2015 se aprobó la primera prórroga del contrato desde el 3 de mayo de 2015 hasta el 3 de mayo de 2016.*

*Por la Junta de Gobierno Local , con fecha de 22 de abril de 2017, se acordó la segunda prórroga del contrato suscrito con la mercantil EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L., para la prestación de los SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ desde el 3 de mayo de 2016 hasta el 3 de mayo de 2017.*

*Atendiendo a la fecha de finalización del contrato, se inician los trabajos para la aprobación del nuevo contrato y con fecha de 29 de diciembre de 2016 se aprobó por la Junta de Gobierno el expediente de contratación de los servicios de desinfección desinsectación y desratización en el término municipal de Vitoria – Gasteiz por un importe de 454.700 euros, y un periodo de duración de cuatro años desde la finalización del contrato anterior así como los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que rigen esta contratación, sujeto a regulación armonizada(2016/CONASP0480).*

*Con posterioridad el día 20 de enero de 2017, y por el mismo órgano de contratación se aprueba la modificación de diversas cláusulas en el Pliego de Condiciones Administrativas.*

*De esta forma, y enviado el anuncio al DOUE con fecha de 24 de enero de 2017, la fecha de presentación de ofertas no finaliza hasta el día 7 de marzo de 2017, aunque, la apertura de la documentación correspondiente a la capacidad jurídica y solvencia económica, financiera técnica y profesional no se realiza hasta el día 15 de marzo, al haber presentado dos de los tres licitadores su oferta a través de correo.*

*De esta forma, en el momento de redacción del presente informe, el Comité de Expertos del Ayuntamiento de Vitoria – Gasteiz constituido para la valoración de los criterios de valoración no definidos mediante la aplicación de una fórmula matemática todavía no ha presentado a la Mesa de Contratación su informe de valoración.*

*A la vista de todo ello se considera que, la no formalización en tiempo del contrato actualmente en tramitación, no puede suponer la paralización de la prestación de los trabajos de desinfección, desinsectación y desratización del término municipal, y por ello, es absolutamente necesario que los servicios se sigan realizando, pues como contempla el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como competencia propia de las Entidades Locales, los municipios ejercerán en todo caso, el servicio de salud pública, y deberá prestar en todo caso, de conformidad al artículo 26, los servicios de medio ambiente urbano.*

*Vista la necesidad perentoria de seguir efectuando las prestaciones de desinfección, desinfección y desratización tanto en el término municipal como en las instalaciones municipales a la finalización del contrato en vigor el 4 de mayo de 2017 y teniendo en cuenta que la formalización del nuevo contrato todavía no se ha producido y no se prevé su realización antes de la fecha de finalización del presente contrato, se propone por las razones de urgencia y de interés público expuestas, el mantenimiento de la prestación de servicio de desinfección, desinsectación y desratización con la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL hasta la formalización de nuevo contrato, y en todo caso, hasta el plazo de tres meses, previéndose un importe aproximado durante este periodo de 22.209,89 IVA INCLUIDO.”*

- Trasladado a la empresa EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L., el citado informe de 4 de abril de 2017 por la Jefa del Area Sanitaria y de Consumo del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública, con el correspondiente trámite de audiencia, el 11 de abril de 2017 la empresa dió su conformidad al mismo y a la prórroga del contrato.

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, el Concejal-Delegado del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública,, a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º. Aprobar la prórroga del contrato de **SERVICIOS DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ** suscrito con **EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.**, desde el 4 de mayo

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

de 2017 y hasta el 3 de agosto de 2017 (o antes, en caso de que la formalización del nuevo contrato tenga lugar con anterioridad al 3 de agosto de 2017) y en las condiciones especificadas en el informe de 4 de abril de 2017 por la Jefa del Area Sanitaria y de Consumo del Departamento de Políticas Sociales y Salud Pública

2º. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de abril de 2017.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

### Nº 13

**ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ROTULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DEL CENTRO CÍVICO ZABALGANA**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de ROTULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN CC ZABALGANA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 70.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de UN MES PARA LA FASE 1; DOS MESES FASE 2.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

1. **XPRINTA NORTE S.L.U**
2. **LUMINOSOS REGUI S.A.**
3. **GRAFIK SAREA KOOP. E**

Por la Mesa de Contratación en fecha 22 de febrero de 2017 se procedió a la apertura de los SOBRES "B" (Capacidad de obrar, solvencia económica, financiera y técnica o profesional) de las empresas anteriormente señaladas, presentando todas ellas la documentación a incluir en los sobres B exigida en el PCAP.

En la misma sesión se procedió a la apertura de los SOBRES "C" (criterios de valoración cuya cuantificación depende de un juicio de valor no cuantificable por fórmula matemática) presentados por las empresas licitadoras.

El 3 de marzo de 2017 se reunió el comité de expertos y se procedió a revisar los proyectos (sobre C) presentados en base a los criterios de valoración detallados en el punto 4 de la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitiendo informe de valoración y puntuaciones obtenidas por las empresas.

Las empresas que **superan los 12 puntos** mínimos requeridos para la valoración del sobre A son: **LUMINOSOS REGUI S.A. Y GRAFIK SAREA KOOP. E.**

El 15 de marzo de 2017, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de la oferta económica (sobre A) de las empresas mencionadas.

El resultado de la puntuación de los criterios de valoración recogidos en el **punto 4.1 del PCAP**, es el que se especifica a continuación:

EMPRESA	MÁXIMO POSIBLE SIN IVA	OFERTA SIN IVA	PORCENTAJE DE BAJA	GARANTIA EN AÑOS	PUNTUACIÓN PRECIO	PUNTUACIÓN GARANTÍA	TOTAL
2.- LUMINOSOS REGUI S.L.	<b>57.851,24</b>	38.978,69	32,62	4	<b>70,00</b>	<b>6</b>	<b>76,00</b>

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

3.- GRAFIK SAREA, KOOP.E	57.851,24	39.994,00	30,87	4	66,23	6	72,23
--------------------------	-----------	-----------	-------	---	-------	---	-------

Valorados los proyectos y las ofertas económicas presentadas, la puntuación final según orden decreciente es:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN SOBRE A	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL PUNTUACIÓN FINAL
3.- GRAFIK SAREA, KOOP.E	72,23	17	89,23
2.- LUMINOSOS REGUI S.L.	76,00	12	88

La mesa de contratación, con fecha 12 de abril de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **GRAFIK SAREA KOOP. E.**

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; la Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1.- Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **ROTULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN CC ZABALGANA** a la empresa **GRAFIK SAREA KOOP. E.** con C.I.F. F01407261, en la cantidad de **48.392,75 euros** (39.994,00 euros más 8.398,75 euros en concepto de IVA ), con un plazo de entrega de dos meses y un incremento del plazo de garantía de CUATRO AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1.- Depositar la cantidad de 2.419,64 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2.- Ingresar la cantidad de 135,67 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES54 2095 0611 0810 9095 8140 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

2.3.- Personarse en el Servicio de centros cívicos (Calle Fray Zacarías nº 3, primera planta) a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.

2.4.- Entregar en el citado Servicio:

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
- Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
- En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de abril de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## Nº 14

### **ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EQUIPAR EL CENTRO CIVICO ZABALGANA**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EQUIPAR EL CENTRO CIVICO ZABALGANA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 597.000,00 euros IVA incluido.

En el expediente se establecen los siguientes lotes:

- LOTE 1.- Armarios y estanterías: 140.000,00 euros IVA incluido
- LOTE 2.- Mesas: 130.000,00 euros IVA incluido
- LOTE 3.- Mobiliario de biblioteca: 150.000,00 euros
- LOTE 4.- Mobiliario infantil: 17.000,00 euros IVA incluido
- LOTE 5.- Sillas: 80.000,00 euros IVA incluido
- LOTE 6.- Varios: 80.000 euros IVA incluido

El plazo de entrega es de DOS MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO PARA ENTREGA, MONTAJE E INSTALACIÓN.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- 1 FELIX RUIZ MIGUEL S.L
- 2 WOODONE MOBILIARIO S.A
- 3 ZUBIBARRI NUEVE S.L
- 4 ACTIU BERBEGAL Y FORMAS S.A
- 5 OFITA S.A.
- 6 METALUNDIA S.L.
- 7 MECANOGRÁFICAS GASTEIZ S.L
- 8 DINO F S.A.
- 9 BZ2 ALAVA S.L.
- 10 SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.
- 11 MONTTE S.L.

La mesa de contratación, con fecha 12 de abril de 2017 , previo informe de los servicios técnicos, propone para los lotes 2, 3 y 6 como ofertas económicamente mas ventajosas a la presentadas por las empresas **DINO F S.A.**



(lote 2: Mesas y lote 6: Varios) y METALUNDIA S.L. (lote 3: Mobiliario de biblioteca).

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

#### LOTE 2.- MESAS

Nº PLICA	TERCERO/EMPRESA	% DE BAJA OFERTADO	VALOR OFERTADO SIN IVA	PUNTUACIÓN OFERTA	GARANTIA OFERTADA, años	PUNTUACIÓN GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
3	DINOFF S.A.	60,33	42.621,17	80,00	7	20,00	100,00
2	OFITA S.A.	51,20	52.425,23	79,47	7	20,00	99,47
6	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS S.A.	44,63	59.493,05	63,70	7	20,00	83,70
1	FELIX RUIZ MIGUEL S.L	38,66	65.897,50	52,57	7	20,00	72,57
7	MONTTE S.L.	38,32	66.267,73	51,81	8	20,00	71,81
5	SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA S.A.	34,30	70.590,76	46,37	7	20,00	66,37
4	BZ2 ALAVA S.L.	31,08	74.041,16	42,02	8	20,00	62,02

#### LOTE 3.- MOBILIARIO DE BIBLIOTECA

Nº PLICA	TERCERO/EMPRESA	% DE BAJA OFERTADO	VALOR OFERTADO SIN IVA	PUNTUACIÓN OFERTA	GARANTIA OFERTADA, años	PUNTUACIÓN GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
2	METALUNDIA S.L.	54,90	55.904,37	80,00	7	20	100,00
4	MONTTE S.L.	52,26	59.183,35	76,15	8	20	96,15
3	BZ2 ALAVA S.L.	43,77	69.705,66	63,78	8	20	83,78
1	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS S.A.	16,19	103.895,84	23,59	7	20	43,59

#### LOTE 6.- VARIOS

Nº PLICA	EMPRESA	% DE BAJA OFERTADO	VALOR OFERTADO SIN IVA	PUNTUACIÓN OFERTA	GARANTIA OFERTADA, años	PUNTUACIÓN GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
2	DINOF S.A.	36,37	42.069,95	80,00	7	20	100,00
1	MECANOGRÁFICAS GASTEIZ S.L.	36,32	42.104,20	79,89	7	20	99,89
3	BZ2 ALAVA S.L.	31,72	45.142,21	69,78	8	20	89,78

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de SUMINISTRO, MONTAJE E

*Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.*

INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EQUIPAR EL CENTRO CIVICO ZABALGANA, **LOTE 2 : MESAS, A DINO S.A. en la cantidad total de 51.571,62 euros** (42.621,17 más 8.950,45 en concepto de IVA) con un plazo de entrega de dos meses y un incremento del plazo de garantía de SIETE años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EQUIPAR EL CENTRO CIVICO ZABALGANA, **LOTE 3: MOBILIARIO DE BIBLIOTECA** a la empresa **METALUNDIA S.L.** con C.I.F. B-18592139, en la cantidad total de 67.644,26 euros (55.904,37 euros más 11.739,92 euros en concepto de IVA), con un plazo de entrega de dos meses y un incremento del plazo de garantía de SIETE AÑOS, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

3. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EQUIPAR EL CENTRO CIVICO ZABALGANA, **LOTE 6 : VARIOS, A DINO S.A. en la cantidad total de 50.904,64 euros** (42.069,95 euros más 8.834,69 euros en concepto de IVA) con un plazo de entrega de dos meses y un incremento del plazo de garantía de SIETE años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

4.1. Depositar la cantidad siguiente por lote en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

- LOTE 2: Mesas DINO S.A., la cantidad de 2.578,58 euros
- LOTE 3: Mobiliario de biblioteca, METALUNDIA S.L., la cantidad de 2.795,22 euros
- LOTE 6: Varios, DINO S.A., la cantidad de 2.545,23 euros.

4.2. Ingresar la cantidad siguiente por lote en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES54 2095 0611 0810 9095 8140 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.

- LOTE 2: Mesas DINO S.A., la cantidad de 162,95 euros por gastos de publicación en BOE y 36 euros por gastos de publicación BOTHA
- LOTE 3: Mobiliario de biblioteca, METALUNDIA S.L., la cantidad de 162,95 euros por gastos de publicación en BOE y 36 euros por gastos de publicación BOTHA

- LOTE 6: Varios, DINO S.A., la cantidad de 162,95 euros por gastos de publicación en BOE y 36 euros por gastos de publicación BOTHA
- 4.3. Personarse en el Servicio de centros cívicos sito en C/Fray Zacarías Martínez nº 3, planta primera, 01001 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.
- 4.4. Entregar en el citado Servicio:
- Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.
  - Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
- 4.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de abril de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 15**

### **ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE EQUIPAMIENTO CAFETERIA, TALLER COCINA Y SALA DE LACTANCIA DEL CC ZABALGANA**

En sesión ORDINARIA celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 23 de diciembre de 2016, se aprobó el expediente de contratación de EQUIPAMIENTO CAFETERIA, TALLER COCINA Y SALA DE LACTANCIA DEL CC ZABALGANA.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 80.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de entrega es de 2 MESES DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

PLICA 1.- HIPERHOSTEL

PLICA 2.- ETXELAN

PLICA 3.- NASHITEL

PLICA 4.- COMERCIAL HOSTELERA DEL NORTE

El 23 de febrero de 2016 por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de la oferta económica (sobre A) de las empresas licitadoras.

De conformidad con los criterios evaluables mediante fórmula matemática recogida en los PCAP, punto 4 de la carátula, la puntuación final es la siguiente:

EMPRESA	PRECIO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	OFERTA SIN IVA	PORCENTAJE DE BAJA	GARANTIA OFERTADA EN AÑOS	PUNTUACIÓN PRECIO	PUNTUACIÓN GARANTÍA	TOTAL
NASHITEL	66.115,70	43.982,27	33,48	9	80,00	20	100,00
COMERCIAL HOSTELERA DEL NORTE	66.115,70	53.617,37	18,90	7	45,17	10	55,17
HIPERHOSTEL	66.115,70	56.435,00	14,64	9	34,99	20	54,99
ETXELAN	66.115,70	58.261,65	11,88	5	28,39	0	28,39

En aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, la oferta económica presentada por la empresa NASHITEL, que representa un 33,48% de baja, es considerada anormal o desproporcionada en el conjunto de ofertas candidatas. Por este motivo se ha dado trámite de audiencia para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular el ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, la solución técnica adoptada y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el suministro.

Con fecha 3 de marzo la empresa justifica su valoración, hace una declaración de responsabilidad comprometiéndose a ejecutar el contrato en los términos descritos en la oferta solicitando se tenga a bien estimar la misma.

La mesa de contratación, con fecha , previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente mas ventajosa a la presentada por la empresa **NASHITEL, S.L., en la cantidad total de 53.218,55 euros (43.982,27 más 9.236,28 euros en concepto de IVA).**

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal o Concejala, declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), la Concejala-Delegada del Departamento de Participación y Centros Cívicos a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación de **EQUIPAMIENTO CAFETERIA, TALLER COCINA Y SALA DE LACTANCIA DEL CC ZABALGANA** a la empresa **NASHITEL, S.L.** con C.I.F. B-31065048, en la cantidad de 53.218,55 euros, IVA incluido, con un plazo de entrega de dos meses y un incremento del plazo de garantía de **NUEVE AÑOS**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

- 2.1. Depositar la cantidad de 2.660,93 euros en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.
- 2.2. Ingresar la cantidad de 145,17 euros en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz) nº ES54 2095 0611 0810 9095 8140 en concepto de pago de los gastos de anuncio de licitación en los Boletines Oficiales.
- 2.3. Personarse en el Servicio de centros cívicos, sito en C/Fray Zacarías nº3, primera planta, 01001 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del Anuncio de Licitación en los Boletines Oficiales Correspondientes.
- 2.4. Entregar en el citado Servicio:
  - Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

- Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.
- 2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de abril de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CENTROS CÍVICOS**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

## **Nº 16**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS SITAS EN EL SÓTANO DE LOS INMUEBLES 10 Y 12 DE LA C/ JUAN BAUTISTA GÁMIZ**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 13 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación de ENAJENACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS SITAS EN EL SÓTANO DE LOS INMUEBLES 10 Y 12 DE LA C/ JUAN BAUTISTA GÁMIZ.

Por la junta de Gobierno Local, con fecha 16 de octubre de 2015, se acordó declarar desierto el procedimiento de licitación convocado para la enajenación de las plazas de garaje citadas, excepto la plaza nº 1 adjudicada por la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015.

La cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este contrato establece lo siguiente:

*Finalizado el plazo para la elevación de los contratos de compraventa a escritura pública, se procederá a la declaración de desierto del concurso respecto de todas aquellas parcelas (plazas) que no hubieren resultado adjudicadas.*

*A partir de esa fecha, el Ayuntamiento quedará habilitado para la apertura de un período de un año durante el cual las parcelas no adjudicadas en fase de concurso podrán enajenarse directamente a cualquier interesado, por riguroso orden de entrada de las solicitudes y sin que en ningún caso el precio de enajenación pueda ser inferior al establecido como tipo de licitación en el presente pliego*

*El citado plazo del año se inicia a la fecha de la Resolución que declare desiertas las plazas, plazo durante el cual se podrán adjudicar válidamente cuantas parcelas estén disponibles.*

Dentro del plazo de un año que establece la cláusula 10, se presentaron las siguientes solicitudes:

<b>NOMBRE, APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>Nº PLAZA</b>
<b>A.A.Z.</b>	XXXXXXXX	<b>3</b>
<b>L.G.C.</b>	XXXXXXXX	<b>12</b>
<b>R.G.A.</b>	XXXXXXXX	<b>20</b>
<b>M.L.D.A.R.D.E.</b>	XXXXXXXX	<b>19</b>
<b>J.L.A.</b>	XXXXXXXX	<b>2</b>
<b>A.M.G.</b>	XXXXXXXX	<b>4 y 14</b>
<b>V.M.R.</b>	XXXXXXXX	<b>22</b>
<b>E.M.D.C.R.D.O.</b>	XXXXXXXX	<b>21</b>
<b>E.M.D.O.M.D.C.</b>	XXXXXXXX	<b>5 y 23</b>
<b>E.P.D.L.M.</b>	XXXXXXXX	<b>31</b>



<b>J.I.D.P.V.</b>	XXXXXXX	<b>15</b>
<b>E.R.I.</b>	XXXXXXX	<b>13</b>

Con fecha 27 de marzo de 2017, por los servicios técnicos del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Urbanismo, se emite un informe en el que se hace constar lo siguiente:

*Desde la finalización del plazo de presentación de plicas y hasta la finalización del plazo de un año desde la declaración de desierto del concurso durante el cual existía la posibilidad de enajenar directamente a los interesados al mismo precio de salida, la inmobiliaria DELFO'S ha cumplido la prestación del servicio de información y mediación inmobiliaria que le fue adjudicado, asesorando y recogiendo las solicitudes de diversos particulares interesados en la adquisición de plazas.*

*Atendiendo a estas solicitudes, el pasado viernes día 24 de marzo en presencia de todos los interesados que, habiendo sido convocados, decidieron acudir a la misma, se procedió a determinar la selección de plazas para cada uno de ellos, siendo el resultado de la misma el que se indica en la tabla anterior*

Vista la Disposición adicional segunda del **TRLCSP**, la Concejala Delegada del Departamento de Hacienda a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 3** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. A.A.Z.** con C.I.F. XXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente.

2. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 12** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. L.G.C.** con C.I.F. XXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

3. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 20** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. R.G.A.** con C.I.F. XXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

4. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 19** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **DÑA. M.L.D.A.R.D.E.** con C.I.F. XXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

5. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 2** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. J.L.A.** con C.I.F. XXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

6. **Adjudicar las plazas de automóvil nº 4 y nº 14** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **DÑA. A.M.G.** con C.I.F. XXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, cada una de las plazas y en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

7. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 22** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. V.M.R.** con C.I.F. XXXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

8. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 21** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **DÑA. E.M.D.C.R.D.O.** con C.I.F. XXXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

9. **Adjudicar las plazas de automóvil nº 5 y nº 23** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. E.M.D.O.M.D.C.** con C.I.F. XXXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, cada una de las plazas y en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

10. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 31** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. E.P.D.L.M.** con C.I.F. XXXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

11. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 15** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. J.I.D.P.V.** con C.I.F. XXXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

12. **Adjudicar la plaza de automóvil nº 13** del garaje sito en el sótano de los inmuebles 10 y 12 de la C/ Juan Bautista Gámiz, a **D. E.R.I.** con C.I.F. XXXXXXXX, en la cantidad de **19.493,10 euros, IVA incluido**, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente

13. Los adjudicatarios tienen un plazo máximo de **cuarenta y cinco días hábiles** desde la notificación de la adjudicación para el abono del precio.

14. Realizado el pago, la escritura de transmisión deberá firmarse en un plazo no superior a los **veinte días naturales** desde el día siguiente a la finalización del plazo para el abono del precio

15. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

16. La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## 17. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 116 y ss. de la Ley 30/92 LRJAP y PAC, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso

o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del **TRLCSP**, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del **TRLCSP**.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 58.2 de la Ley 30/92, de RJAP y PAC.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 17**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO LABASTIDA Nº 58**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 18**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO AVDA. REINA SOFÍA Nº 20**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 19**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO AVDA. DE LAS NACIONES UNIDAS Nº 35**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 20**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO BULEVAR DE SALBURUA Nº 42**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 21**

**ASUNTO RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE TANTEO Y  
RETRACTO SOBRE LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL  
IDENTIFICADA COMO AVDA. IRUÑA-VELEIA Nº 77**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**Nº 22**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A FAVOR DEL AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ, DE LA CONCESIÓN DE DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN MANZANA 134, LETRA B, NÚMERO 68, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 23**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A FAVOR DEL AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ, DE LA CONCESIÓN DE DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN MANZANA 134, LETRA A, NÚMERO 49, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 24**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A FAVOR DEL AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ, DE LA CONCESIÓN DE DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHOSITUADO EN MANZANA 134, LETRA B, NÚMERO 67, DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 25**

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DE LA REVERSIÓN DE LA CONCESION DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE LA SEPULTURA SITUADA EN LA MANZANA 193, NÚMERO 188 DEL CEMENTERIO DE “EL SALVADOR”.**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 26**

### **ASUNTO: RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE MENDIGUREN DE PERMUTA DE PARCELAS RUSTICAS.**

La Junta Administrativa de Mendiguren acordó en sesión de concejo Abierto celebrado el día 14 de febrero de 2016 permutar con D<sup>a</sup>. F.I.O.D.Z. una parcela de 1.204,38 metros cuadrados de esta última (finca 0059-0003-1777) por una porción de idéntica superficie a segregarse de una parcela colindante propiedad de la Junta Administrativa (0059-0003-1776).

La justificación de la operación se basa en que la parcela de propiedad particular se halla enclavada entre las parcelas de propiedad de la Junta, sin acceso independiente sino a través de las de propiedad de la Entidad Local, lo que acarrea a las partes importantes problemas que quedarían solventados con esta solución.

En fecha 4 de abril de 2016 se solicita la ratificación por este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz del acuerdo adoptado.

El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, prescribe en su art. 41.2 que "los acuerdos de la Junta o Asamblea vecinal sobre disposiciones de bienes y operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo".

La tramitación del oportuno procedimiento para la ratificación del acuerdo citado requiere la verificación de que el acuerdo se ha adoptado por el órgano competente, que se ha seguido el procedimiento adecuado y que se halla debidamente justificada la operación pretendida.

El procedimiento para la adopción del acuerdo se regula en el art. 53 del mismo Texto Refundido, así como en el art. 111 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los arts. 19 a 23 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

Según el Certificado del Fiel de Fechos aportado, el acuerdo se ha aprobado por unanimidad.

Se ha obtenido la declaración de conformidad administrativa de segregación y agregación de fincas rústicas expedida por el Departamento de Agricultura de la Diputación Foral de Álava.

Se aporta informe de valoración en el que se acredita que las fincas, considerada su idéntica superficie, calificación y uso tiene un valor equivalente.

Se ha facultado al Presidente de la Junta Administrativa para la realización de los trámites necesarios para la agregación y formalización registral de la operación.

La ratificación exigida por el art. 41.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril se limita a comprobar estos extremos, sin que ello suponga que el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz asuma obligación alguna que de la operación o de su incumplimiento pudiera derivarse.

Dado que el art. 38 d) del Texto Legal citado establece que las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal tienen en relación a sus bienes competencia de mera administración y conservación de su patrimonio, la competencia para la adopción del acuerdo pretendido corresponde a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, párrafo 3º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Visto todo lo cual, esta Concejala Delegada del Departamento de Hacienda, eleva a esa Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Ratificar el acuerdo de la Junta La Junta Administrativa de Mendiguren adoptado en sesión de concejo Abierto celebrado el día 14 de febrero de 2016 de permutar con D<sup>a</sup>. F.I.O.D.Z. una parcela de 1.204,38 metros cuadrados de esta última (finca 0059-0003-1777) por una porción de idéntica superficie a segregar de una parcela colindante propiedad de la Junta Administrativa (0059-0003-1776).

**SEGUNDO:** Señalar que conforme a lo establecido en el art. 7 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava, deberá darse cuenta a los efectos correspondientes a la Diputación Foral de Álava de la enajenación.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de abril de 2017.

**Itziar Gonzalo de Zuazo**

Concejala Delegada del Departamento de Hacienda

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

## **Nº 27**

### **ASUNTO: DENEGACIÓN SOLICITUD DE LOCALES EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN EL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DE JÚNDIZ, A D. J.J.V.V..**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 13 de abril de 2015 se aprobó la convocatoria que regirá la adjudicación, en régimen de alquiler, de los locales disponibles en los Centros Municipales de Empresas, siendo publicada con fecha 6 de mayo de 2015 en el BOTHA nº 54 el anuncio de la misma.

Con fecha 15 de marzo de 2017, D. J.J.V.V., como trabajador autónomo, presentó escrito de solicitud de una Oficina en el Semillero Municipal de empresas de Júndiz para la instalación de su empresa dedicada a la prestación de servicios fotográficos.

Mediante informe de 4 de abril de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, tras proceder a la valoración de la solicitud presentada, de conformidad a los criterios de valoración establecidos en las Bases de la Convocatoria, propone su desestimación al no haber superado los 15 puntos mínimos establecidos en el (art. 8) del Reglamento por el que se regula el procedimiento de acceso a los locales de los Centros Municipales de Empresas, habiendo obtenido el siguiente resultado:

- Número de socios .....	00,50 puntos.
- Experiencia y conocimiento del negocio y del sector	02,00 puntos.
- Viabilidad técnica y económica del proyecto.....	03,00 puntos.
- Producto y/o servicio .....	01,25 puntos.
- Conocimiento del mercado .....	01,25 puntos.
- Plan Comercial .....	01,25 puntos.
- Plan organizativo .....	01,25 puntos.
- Proyecto innovador .....	00,00 puntos
- Plan inversiones .....	00,37 puntos
- Antigüedad del negocio .....	01,50 puntos
- Plan creación de empleo .....	00,00 puntos
- Fomento del empleo femenino .....	00,00 puntos
<b>TOTAL .....</b>	<b>12,37 puntos</b>

Vistos los artículos 80.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 76 y 83 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como el artículo 6 y siguientes, y especialmente el artículo 92 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, y el Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015, la concejala delegada del Departamento Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** De conformidad a la valoración del proyecto efectuada, al no haber superado la puntuación mínima de 15 puntos establecidos en el art. 8 del Reglamento por el que se regula el procedimiento de acceso a los locales de los Centros Municipales de Empresas, denegar la solicitud de alquiler de una



Oficina en el Centro Municipal de Empresas de Jándiz, a D. J.J.V.V., para la instalación de su empresa dedicada a prestación de servicios fotográficos.

**SEGUNDO.**-Notificar el presente acuerdo al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2017

**NEREA MELGOSA VEGA  
CONCEJALA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 28**

**ASUNTO: ACUERDO FINALIZACIÓN POR RENUNCIA DEL CONTRATO DE ALQUILER DE LA OFICINA Nº 5.1 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL, SUSCRITO CON DÑA. A.C.M.**

I.- Previa convocatoria, por acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 20 de diciembre de 2013, se adjudicó a DÑA. A.C.M., el alquiler por dos años (hasta el 14.01.2016) de la Oficina de uso compartido nº 5.1 del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, para el desarrollo de la actividad de servicios de consultoría para el desarrollo sostenible de empresas y ayuntamientos.

II.- Previa solicitud, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2016, se aprobó la suscripción de un nuevo contrato de alquiler de la precitada oficina de uso compartido, esta vez con una duración de un año, que finalizaba el 14.01.2017.

III.- A su vez, próximo a su finalización, previa solicitud, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, se aprobó de conformidad a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, la suscripción de un nuevo contrato de alquiler sin subvención que finalizaba el 14.01.2018.

IV.- Con fecha 29 de marzo de 2017, la arrendataria comunica por escrito al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, su intención de renunciar voluntariamente al contrato de alquiler de la precitada oficina con efectos del 31 de marzo de 2017.

De conformidad a lo establecido en la cláusula 11.4 del Pliego de condiciones que sirvió de Base en la convocatoria, la parte arrendataria podrá dar por finalizado el contrato antes de la finalización de plazo pactado, previa comunicación por escrito con dos meses de antelación.

A la vista del acta firmada por ambas partes tras constatar que el local se encuentra en buen estado de conservación y uso, mediante escrito de 4 de abril de 2017 personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informa favorablemente la renuncia solicitada.

Vistos los artículos 80.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, el artículo 76 y 83 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como el artículo 6 y siguientes, y especialmente el artículo 92 del Reglamento de bienes de las Corporaciones Locales, y el Acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2015, la concejala delegada del Departamento Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Previa solicitud voluntaria de la arrendataria, resolver el contrato de arrendamiento de la Oficina nº 5.1 del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval, suscrito con DÑA A.C.M., con efectos desde el 31 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.-** Devolver la fianza constituida el 15 de enero de 2014 por la cuantía de 118,52 euros, por Dña. A.C.M.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa arrendataria, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2017

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y  
DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 29**

### **ASUNTO: RENOVACIÓN CONTRATO DE ALQUILER DE LA OFICINA Nº 15 DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS DEL CASCO MEDIEVAL. D. A.L.A.D.E.**

I.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2012, se aprobó la convocatoria de oferta pública para la adjudicación en régimen de alquiler, de los locales disponibles en el Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval y las Bases que regulan dicha adjudicación correspondiente al año 2012, (BOTH A nº 125 de 31.10.12).

II.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2013, se adjudicó por dos años, la oficina de uso compartido nº 6.1 a D. A.L.A.D.E., que comercialmente gira bajo la denominación "InnEvolution Consulting", para la actividad de prestación de servicios de consultoría, formación y coaching para empresas y personas particulares. Posteriormente, previa petición de cambio de oficina, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de febrero de 2015, se rescindió el contrato de alquiler suscrito, adjudicando en las mismas condiciones y para la misma actividad, la oficina nº 15 hasta el 14 de mayo de 2015.

III.- Dicho contrato, a su finalización, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 8 de mayo de 2015, fue renovado por otro año hasta el 14 de mayo de 2016.

IV.- A su vencimiento y previa petición, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2016, se aprobó la suscripción de un nuevo contrato de alquiler de la precitada oficina nº 15 al Sr. Alfonso Labeaga, por un año de duración.

Previa notificación de finalización de contrato, mediante escrito de 3 de abril de 2017, D. A.L. comunica al Ayuntamiento su interés de continuar con el alquiler de la precitada oficina, solicitando la suscripción de un nuevo contrato de alquiler de un año de duración, en las condiciones establecidas.

Con fecha 7 de abril de 2017, personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas, constatado que la empresa solicitante ha cumplido con las obligaciones resultantes de los anteriores contratos y dada su situación de consolidación, informa favorablemente la solicitud presentada, proponiendo la suscripción de un nuevo y último contrato de un año de duración.

Resultando que el Programa de Centros de Empresa contempla expresamente la posibilidad de renovación anual de mutuo acuerdo hasta un máximo de cinco años.

Resultando competente para las contrataciones y concesiones, así como, para la gestión del patrimonio la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo establecido en el artículo 127. 1, f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local.

Visto el Pliego de Condiciones que rige actualmente la adjudicación en régimen de alquiler de los locales de los Centros Municipales de Empresas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y visto el informe técnico del Servicio de Apoyo a Empresas de fecha 20 de abril de 2016.

Vistos los artículos 80.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local; 76 y 83 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

régimen local, así como, los artículos 6 y siguientes, y especialmente el 92 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2015, la Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud de suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento del Local de Oficina nº 15 del Centro Municipal de Empresas del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz, solicitada por D. A.L.A.D.E., que comercialmente gira bajo la denominación “InnEvolution Consulting”, en las mismas condiciones de la convocatoria, con excepción de la duración del contrato que será hasta el 14 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la adjudicación de los locales de los Centros Municipales de Empresas, el precio de alquiler mensual de la precitada Oficina nº 15 es de 82,75 € al que deberá de añadirse el IVA correspondiente (21%), y otros 80,43 € en concepto de gastos comunes imputables al local arrendado.

**TERCERO.-** La empresa arrendataria no podrá cambiar el destino de la Oficina arrendada, que lo es para la actividad de prestación de servicios de diseño y comunicación global con conciencia social y medioambiental, ni realizar en la misma obras que modifiquen su estructura sin autorización expresa del Ayuntamiento, ni subarrendarlo a terceros, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

**CUARTO.-** Mantener la fianza constituida el 24 de febrero de 2015 por importe de 162,90 €, como garantía del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa arrendataria, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 30**

### **ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GENERAL GITANO 2017.**

Desde el año 2001 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz viene colaborando económicamente con la Fundación Secretariado General Gitano en el desarrollo de un programa plurirregional de lucha contra la discriminación social y por el empleo, dirigido a la población gitana, aprobado y financiado en parte por Fondo Social Europeo, dentro del Programa ACCEDER de lucha contra la desigualdad social, y la Diputación Foral de Álava.

Previo convocatoria del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante sendas Resoluciones de 28 de diciembre de 2015 (BOE nº 4 de 05.01.16) de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, se publicó entre otros, los siguientes proyectos aprobados a la Fundación Secretariado General Gitano, en el marco de las convocatorias para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco de los:

- Programas Operativos de “Inclusión Social y Economía Social”:
  - “Itinerarios” con un presupuesto de ayuda asignada de 18.000.000,00 €.
  - “Igualdad mujeres gitanas” con un presupuesto de ayuda asignada de 2.000.000,00 €
- Programas Operativos de “Empleo Juvenil”:
  - “Itinerarios Acceder” con un presupuesto de ayuda asignada de 7.319.039,00 €.
  - “Aprender trabajando” con un presupuesto de ayuda asignada de 5.001.831,00 €.

Con fecha 14 de febrero de 2017, el Director de la Fundación Secretariado General Gitano, solicita la colaboración del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, para cofinanciar la puesta en práctica y desarrollo en Vitoria-Gasteiz y durante el año 2017, de los precitados proyectos subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, dentro de la convocatoria de selección de operaciones financiadas por Fondo Social Europeo en los marcos de los precitados Programas Operativos. En concreto solicita la concesión de una subvención de 37.000,00 € para complementar la financiación de dicho programa durante el año 2016.

Mediante informe de 9 de marzo de 2017 la jefatura de la Unidad municipal de Formación, tras analizar la solicitud presentada, informa favorablemente el apoyo a la misma, mediante la suscripción de un convenio de colaboración, con aportación municipal de una subvención de 37.000,00 €, con cargo a la Partida presupuestaria 0823.2411.481.71 del presupuesto municipal aprobado para el año 2017, en base a la competencia municipal de prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social, principalmente entre los colectivos más desfavorecidos.

La competencia para la concesión de subvenciones reside en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de

Medidas para la Modernización del Gobierno Local , y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto el artículo 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio, entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Fundación Secretariado General Gitano (NIF G83117374), para colaborar económicamente con una subvención de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €) en el desarrollo en Vitoria-Gasteiz durante el año 2017, de las actuaciones previstas en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social y del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, del Fondo Social Europeo, que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha encomendado por Resolución 105 y 106 de 28 de Diciembre de 2015, (BOE nº 4 de 05.01.16) para la ejecución de los “Proyecto de Itinerarios integrados de Inclusión Socio-Laboral para la población gitana”, y de “Igualdad mujeres gitanas” enmarcados en la Prioridad de Inversión 9.2 Integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la población romaní y en el Objetivo Temático 8.2 sobre la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, mediante los Programas denominados” Itinerarios Acceder” y “Aprender trabajando”, todo ello, de conformidad al texto de convenio presentado que se adjunta como parte inseparable al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Consignar la cantidad de 37.000,00 euros como aportación municipal 2017 para el desarrollo del programa operativo de la Fundación Secretariado General Gitano de lucha contra la discriminación social y por el empleo del colectivo gitano en la Ciudad de Vitoria-Gasteiz, con cargo a la partida 0823.2411.481.71 del presupuesto municipal aprobado para el año 2017.

**TERCERO.-** Aprobar el texto de convenio propuesto, delegando la firma del mismo, en Dña. Nerea Melgosa Vega, en su condición de miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejala delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

**CUARTO.-** Notificar a las partes el acuerdo para su materialización, a cuyo efecto la precitada Fundación deberá aportar certificados que acrediten que se encuentra al día en sus obligaciones fiscales y laborales.

No obstante ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **Nº 31**

**ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y EL DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DOS UNIDADES FORMATIVAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DENOMINADO “ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO”.**

La Diputación Foral de Álava en virtud de lo dispuesto en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, cuenta entre sus competencias con la de ejecución, dentro de su territorio, de la legislación de las Instituciones Comunes en materia de asistencia social y como tal es el organismo competente para aplicar los contenidos de la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, normativa que, entre otros aspectos, regula las prestaciones económicas del SAAD.

En tal sentido la Diputación Foral de Álava ejerce las funciones de organización, gestión, prestación y ejecución de las actividades relacionadas con los servicios sociales integradas en su competencia a través del Instituto Foral de Bienestar Social, constituido mediante Norma Foral 21/1988, de 20 de junio, como organismo autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales. En el Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, se han regulado las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava, entre las que se encuentra la prestación económica de asistencia personal.

En el Artículo 16 del mencionado Decreto, se determinan los requisitos específicos que tiene que cumplir la persona que ejerza de asistente personal, entre ellas la de reunir condiciones de cualificación necesarias, en términos de formación, para prestar los servicios de asistencia personal. Esta formación debe estar acreditada mediante la presentación de alguna de las titulaciones que se indican en el mencionado artículo, una de las cuales es el Certificado de Profesionalidad de “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Domicilio”.

La Diputación Foral, al efecto de resolver las necesidades formativas derivadas de la cualificación descrita en el reiterado Decreto, ha solicitado a través del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, la colaboración municipal para desarrollar la impartición de la formación necesaria para la obtención del certificado profesional “Atención sociosanitaria a personas en domicilio”, regulado a través del Servicio Vasco de Empleo Lanbide.

A tales efectos y al objeto de apoyar la formación, tanto de personas desempleadas como de aquellas que están desarrollando actualmente tareas de cuidados personales en el domicilio en el Territorio Histórico de Álava y que carecen de la titulación que se requiere, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, ha adjudicado a la empresa Hegala Norte, S.L, por un importe de 68.000,00 € (2017/CONASO/0017), un contrato de prestación de servicios educativos para la

impartición de un Itinerario formativo denominado "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio", como medio para facilitar la obtención del certificado de profesionalidad denominado "ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN DOMICILIO" regulado a través del Servicio Vasco de Empleo-LANBIDE.

Siendo conscientes de la importancia de la colaboración interinstitucional solicitada para la consecución de los fines y objetivos comunes que se pretenden alcanzar, por los Servicios Técnicos de Formación del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, mediante escrito- de 17 de febrero de 2017, se informa favorablemente la suscripción de un Convenio de colaboración con Diputación Foral de Álava", para la co-financiación al 50% de la precitada actividad formativa.

Resultando que la Junta de Gobierno Local es competente para la aprobación de dicho Convenio de Colaboración, en virtud de lo establecido en el artículo 127,1, g) y 2 de la Ley de Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 5º 1) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, como órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto de la ejecución del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Concejala Delegada del Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en virtud de las competencias delegadas por acuerdo de 19 de junio de 2015, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio con la DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA, para colaborar económicamente a través de su Departamento de Servicios Sociales, en la organización y desarrollo en Vitoria-Gasteiz durante el año 2017, de dos Unidades Formativas completas, correspondientes al certificado de profesionalidad denominado "Atención sociosanitaria a personas en domicilio", de 1.100 horas de duración, con un coste total de SESENTA Y OCHO MIL EUROS (68.000,00 €), a financiar al 50% por ambas entidades.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto propuesto, con cargo al saldo dispuesto en el expediente de contratación 2017/CONASO/0017, tramitado para la impartición de un Itinerario formativo denominado "Atención sociosanitaria a personas en el domicilio" con cargo a la Partida 0823.2411.227.95 del presupuesto municipal aprobado para el año 2017, denominada "Formación".

**TERCERO.-** Aprobar el texto de convenio propuesto.

**CUARTO.-** Notificar a las partes el presente acuerdo para su materialización.

**QUINTO.-** Publicar el acuerdo en el BOTHA y página web municipal.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de abril de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 32**

### **ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO". CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA.**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 3 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la **IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO «ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO». CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA.**

El presupuesto aprobado al efecto fue de 80.000,00 euros IVA incluido.

El plazo de ejecución será de dos cursos de 480 horas cada uno, a celebrar durante los meses de abril de 2017 a enero de 2018.

EL PROCEDIMIENTO de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 10%, lo que supone un precio de 72.000 euros (IVA incluido).

- **Plica Número 2** Suscrita por **UFEJ, S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15%, lo que supone un precio de 56.198,34 euros (sin IVA).

- **Plica Número 3** Suscrita por **HEGALA NORTE S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece una baja del 15%, lo que supone un precio de 68.000 euros (IVA incluido).

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 31 de marzo de 2017 y previa propuesta de la Mesa de Contratación, se seleccionó como oferta mas ventajosa a la presentada por la empresa **HEGALA NORTE S.L.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

		<b>HEGALA</b>	<b>UFEJ FORMACIÓN</b>	<b>GRUPO EULEN</b>
1.- Programación de objetivos, contenidos y temporalización detallada.	0-25	18	20	22
2.- Metodología de Trabajo Proceso e Instrumentos de Seguimiento y Evaluación, así como documentación a entregar al alumnado	0-10	10	6	6
3.- Aportaciones innovadoras y recursos complementarios y añadidos a los mínimos requeridos	0-20	20	20	3
<b>TOTAL Calidad y valoración del Proyecto</b>		<b>48</b>	<b>46</b>	<b>31</b>
1. Valoración de la oferta económica		19,98	20	13,

				4
2. Prácticas		15	15	15
3. Equipamiento		10	10	9,3
<b>TOTAL Criterios objetivos</b>		<b>44,98</b>	<b>45</b>	<b>37,7</b>
<b>TOTAL</b>		<b>92,98</b>	<b>91</b>	<b>68,7</b>

Por la empresa **HEGALA NORTE S.L.** se ha procedido a la entrega de la documentación a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Adjudicar el contrato de la **IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO". CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA** a la empresa **HEGALA NORTE S.L.** con C.I.F. B-01334291, en la cantidad de **68.000,00 euros**, con un plazo de ejecución de dos cursos de 480 horas cada uno, a celebrar durante los meses de abril de 2017 a enero de 2018 en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. En el supuesto de que así se establezca en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, la empresa adjudicataria, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la notificación de este Acuerdo deberá entregar en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, sito en C/Pintor Teodoro Dublang 25, bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, copia de la póliza de seguro.

El adjudicatario para dar cumplimiento a la Condición Especial de Ejecución de Inserción Sociolaboral establecida en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entregar, en el plazo citado, en el Servicio Administrativo del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, teléfono 945 161616 Extensión 4397 **declaración responsable** en la que se ponga de manifiesto lo siguiente:

- Relación justificada de los puestos de trabajo que tenga previsto destinar a la ejecución del objeto del contrato, desglosada, en su caso, por categorías profesionales y estimación del número de jornadas correspondiente a cada trabajador.

Deberá explicitarse así mismo cuántos y cuáles de dichos puestos serán cubiertos por trabajadores fijos de su plantilla, dados de alta en

la empresa con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar la veracidad de la información facilitada y/o solicitar aquella otra adicional que considere necesaria a los mismos efectos.

- Indicación de una persona de referencia para la interlocución con el Ayuntamiento de las cuestiones que puedan surgir en relación con el cumplimiento de la condición especial de ejecución.

Si el adjudicatario no presentara la documentación sobre las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo arriba establecido, y consecuencia de dicho retraso el contrato no se pudiera formalizar en los plazos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se podrá proceder a la **incautación** sobre la **garantía definitiva** del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiere correspondido.

3. Conforme lo señalado por la propia empresa adjudicataria, las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este contrato no estarán sujetas a ningún convenio.

4. La firma del contrato tendrá lugar en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde la notificación de este Acuerdo. Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

5. El incumplimiento de este plazo, por causa imputable al contratista constituirá incumplimiento contractual, y podrá dar lugar a la resolución del contrato.

6. En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas el pliego de cláusulas administrativas particulares .

7. El presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se deberá notificar a los interesados y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación.

## 8. RECURSOS

a) Contra este acuerdo, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición , ante el mismo órgano que lo dictó, conforme lo dispuesto en el artículo 123 y ss. de la Ley 39/2015, de PACAP, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

c) En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Todo ellos sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente conforme a lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de PACAP.

9. Advertir a las licitadoras que agotados los plazos para interponer recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que se acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados/as. No obstante, transcurrido el plazo de TRES MESES desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por las licitadoras cuando éstas no hayan procedido a su retirada.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen oportuno.

En Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2017.

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**



### **Nº 33**

#### **ASUNTO: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SOPORTE A LA CONTRATACIÓN**

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 12 de junio de 2015, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato para el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SOPORTE A LA CONTRATACIÓN** a la empresa **GUADALTEL S.A.**, en la cantidad de 270.000,- euros IVA incluido y con un plazo de ejecución de 24 meses desde la firma del contrato, la cual se realizó el 16 de julio de 2015, por lo que dicho plazo finaliza el próximo 15 de julio de 2017.

La ejecución de los trabajos necesarios para la definición del nuevo sistema de soporte a la contratación ha sufrido una importante demora, debido fundamentalmente a las siguientes causas:

- El periodo previsto para la recogida de requisitos y definición de la integración del nuevo sistema de contratación con el sistema contable (SICAP), se ha incrementado en más del 50% ya que la falta de disponibilidad de los Técnicos Municipales implicados ha ocasionado retrasos importantes, tanto para celebrar las reuniones necesarias para la toma de requisitos, como en la entrega de la documentación necesaria por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- Además, dichos Servicios Municipales han solicitado mayores prestaciones de las inicialmente previstas.

Por todo ello, se considera que no existe responsabilidad del contratista en la demora de la ejecución de los trabajos. A este respecto doctrina consolidada en la materia considera que cuando en un contrato se fija plazo de ejecución, el tiempo opera como simple circunstancia de la prestación. Por ello, el contrato no se extingue porque llegue una determinada fecha, sino cuando se concluye la prestación pactada, lo que permite que el plazo inicialmente concedido, pueda ampliarse con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación inacabada.

En este sentido, el artículo 213.2 del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, cuando el retraso en el cumplimiento del contrato fuese producido por motivos no imputables al contratista, la Administración deberá conceder prórroga del plazo de ejecución. Conforme al artº 100 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP) dicho plazo puede prorrogarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración. En todo caso, la prórroga del plazo de ejecución sólo puede acordarse mientras esté vigente el propio plazo.

El procedimiento a aplicar es el previsto en el artº 97 del propio RCAP para la resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato que incluye propuesta de la Administración, audiencia al contratista y Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato.

Visto el artículo 127.1 f) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Tecnologías de la información) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Prorrogar de oficio el plazo de ejecución del contrato para el **SISTEMA DE GESTIÓN DE SOPORTE A LA CONTRATACIÓN** adjudicado a la empresa **GUADALTEL S.A.** por un periodo de doce meses hasta el 15 de julio de 2018.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, ustedes decidirán como mejor estimen

Vitoria-Gasteiz, 02 de mayo de 2017

**Carlos Zapatero Berdonces**

El Concejal-Delegado del  
Departamento de Administración Municipal  
(Tecnologías de la Información)

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

## **Nº 34**

**ASUNTO: RESOLUCION DEL EXPEDIENTE INCIDENTAL PARA LA RESOLUCION DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA EMPRESA ADJUDICATARIA (J.V.A.) PARA EL CONTRATO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL PALACIO DE LA MUSICA DE VITORIA-GASTEIZ.**

### **ANTECEDENTES**

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2017 fue aprobado el siguiente asunto:

**ASUNTO: AUDIENCIA AI CONTRATISTA D. J.V.A. SOBRE INFORME DEL SERVICIO DE CONTABILIDAD DE 15 DE FEBRERO DE 2017 EN RELACION CON EL CONTRATO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL PALACIO DE LA MUSICA DE VITORIA-GASTEIZ**

*Por el Concejal-Delegado del Area de Ordenación el Territorio y Vivienda, se aprobó el 21 de mayo de 2004 la adjudicación del contrato de **REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL FUTURO PALACIO DE LA MUSICA DE VITORIA-GASTEIZ** a la empresa **J.V.A.** con C.I.F. XXXXXXX, en la cantidad de 111.780,00 euros, IVA incluido, según detalle de honorarios expresados en su oferta, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición de conformidad con la oferta presentada:*

- *Redacción del Proyecto Básico de todo el equipamiento audiovisual: 40.870 euros.*
- *Redacción del Proyecto de ejecución de Redes e Infraestructuras audiovisuales: 6.970 euros.*
- *Redacción del Proyecto de ejecución del equipamiento audiovisual: 10.450 euros.*
- *Dirección Facultativa Redes e Infraestructuras audiovisuales: 21.390 euros.*
- *Dirección Facultativa del Equipamiento audiovisual: 32.100 euros*
- *Importe total de la propuesta: 111.780,00 euros.*

*El día 17 de junio de 2013, por el contratista J.V.A. se presenta un escrito en el que se expone:*

- El 21 de mayo de 2004 se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de equipamiento audiovisual del futuro Palacio de la Música de Vitoria-Gasteiz en la cantidad de 111.780 euros, IVA incluido.
- En cumplimiento de dicha adjudicación presentó en concepto de fianza un aval expedido por la entidad BBVA de 4.471, 20 euros. Dicho aval tiene un coste trimestral de 30 euros, suponiendo este hecho un coste hasta la fecha de 1.110,00 euros (37 trimestres).
- El 21 de junio de 2004 se formalizó el contrato en cuya estipulación tercera se establecía:
  - Duración del contrato:
    - Entrega del Proyecto Básico de infraestructuras de redes y equipamiento audiovisual: DOS MESES a partir de la fecha de adjudicación.
    - Entrega del Proyecto de ejecución de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del equipamiento audiovisual, queda supeditado a los avances del proyecto de construcción.
    - Dirección Facultativa de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del Equipamiento audiovisual.
- En cumplimiento de lo dispuesto en dicha cláusula fueron redactados y entregados al Ayuntamiento el Proyecto Básico de infraestructuras de redes y equipamiento audiovisual y el Proyecto de ejecución de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del equipamiento audiovisual, girándose la correspondiente factura que fue abonada por el Ayuntamiento, quedando pendiente de realizar las direcciones facultativas que ascendían a un precio de 53.490 euros.
- No se ha realizado el proyecto de Palacio de música que había sido aprobado siendo evidente que ya no se realizará el mismo ni se ha procedido por el Ayuntamiento a resolver el contrato ni a devolver los avales en su día depositados en garantía de cumplimiento del mismo.
- El tiempo transcurrido evidencia el desestimiento tácito del contrato por parte del Ayuntamiento. Se ha producido la resolución del contrato por causa de desistimiento y proceder indemnizar al recurrente en las siguientes cantidades:
  - 5349 euros a la que asciende el 10 % de los trabajos suspendidos, como beneficio dejado de obtener
  - 1110 euros por los gastos del aval
- En conclusión solicita que se declare resuelto el contrato suscrito por el recurrente para la redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de equipamiento audiovisual del futuro Palacio de la Música de Vitoria-Gasteiz y en consecuencia proceda a indemnizarle en las cantidades

arriba citadas ( 6459 €) y la devolución del aval entregado en su día en garantía del contrato

Con fecha 30 de setiembre de 2013 por el TAG del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, con el Visto Bueno del Letrado Mayor Jefe, se emite el siguiente:”

### **INFORME JURIDICO**

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de mayo de 2009 se aprobó la resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa NAVARRO BALDEWEG ASOCIADOS S.L para la redacción del proyecto básico, del proyecto de ejecución y dirección de las obras del Palacio de la Música y Artes Escénicas.
- A la vista de lo anterior, no se va a contratar la dirección facultativa, por lo que procede la resolución del contrato.
- En cuanto a la solicitud de abono de la cantidad de 1.110 euros en concepto de gastos financieros ocasionados por el mantenimiento del aval de gastos de aval durante 37 trimestres, procede la estimación de la petición de la recurrente en cuanto a la procedencia del abono en concepto de gastos financieros pero no en cuanto al número de trimestres abonar que se estiman en 17 ( 510 euros), que abarcan desde la fecha de la resolución del contrato entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa NAVARRO BALDEWEG ASOCIADOS S.L para la redacción del proyecto básico, del proyecto de ejecución y dirección de las obras del Palacio de la Música y Artes Escénicas( 15 de mayo de 2009) hasta la actualidad.
- En consecuencia a juicio de este informante , en relación con la solicitud formulada por J.V.A., procede su estimación con las siguientes consecuencias:
  1. Devolución de la garantía definitiva constituida por importe de 4.471, 20 euros.
  2. Abono de la cantidad de 510 euros en concepto de gastos financieros ocasionados por el mantenimiento del aval.
  3. Abono, en virtud de lo establecido en el artículo 215.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la cantidad de 5.349 euros a la que asciende el 10 % del precio de la Dirección Facultativa de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del Equipamiento audiovisual (53.490 euros) pendiente de realizar, en concepto de beneficio dejado de obtener.”

El 1 de octubre de 2013 por el Concejal-Delegado del Area de Urbanismo se concedió tramite de audiencia al contratista D.J.V.A. y a la entidad avalista B.B.V.A..Transcurrido el plazo de audiencia de 10 días hábiles concedido no se interpusieron escrito de alegaciones.

El expediente fue llevado a la Junta de Gobierno Local del 8 de noviembre de 2013, no aprobándose el asunto en la citada sesión.

El 4 de agosto de 2014 por el contratista J.V.A. se presenta escrito en el que , reiterandose en las alegaciones formuladas en su escrito de fecha 17 de junio de 2013 , solicita:”

- La resolución expresa por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por la que se resuelva el contrato suscrito con la recurrente para la redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de equipamiento audiovisual del futuro Palacio de la Música de Vitoria-Gasteiz y en consecuencia se proceda a :
- La devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario por importe de 4.471,20 €.
  - El abono de la cantidad de 5.349 € en concepto de beneficio dejado de obtener.
  - El abono de la cantidad correspondiente en concepto de gastos financieros ocasionados por el mantenimiento del aval hasta la devolución efectiva del aval depositado.
  - El abono de los intereses legales correspondientes hasta el pago efectivo de las citadas cantidades.”.

Por Decreto del Concejal-Delegado del Area de Urbanismo de fecha 4 de setiembre de 2014 se acordó:” A la vista del informe emitido por los Servicios Jurídicos del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación del Departamento de Hacienda, el Concejal-Delegado del Area de Urbanismo en uso de las facultades que le otorga el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de delegación de competencias de 13 de junio de 2011, **RESUELVE: Devolver a J.V.A., la fianza definitiva depositada** con motivo de la adjudicación del contrato de REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL FUTURO PALACIO DE LA MUSICA DE VITORIA-GASTEIZ, por importe de 4.471,20 euros, una vez finalizado el contrato, y no resultando responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.”.

El 16 de setiembre de 2014 se le comunica via e-mail al contratista J.V.A. la notificación el 11 de setiembre de 2014 a la entidad avalista ( BBVA) de la procedencia de la cancelación del aval.

Con fecha 15 de setiembre de 2014 por el Servicio de Presupuestos y Contabilidad se emite informe en el que se establece:”

A petición del Servicio de Contratación se calcula el importe correspondiente a los intereses legales de las cantidades adeudadas a Javier Vergara Antolín, relativas a los gastos de mantenimiento del aval y al precio del contrato adjudicado, para la redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de equipamiento audiovisual del Palacio de la Música de Vitoria-Gasteiz.

Se ha aplicado el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio, desde el 15 de mayo de 2009 hasta la fecha de hoy. (se adjunta cálculo).

*-Sobre los importes satisfechos por mantenimiento del aval, resultan unos **intereses legales de 63,06 euros**.*

*-Sobre el importe de 5.349 € correspondiente al 10% del precio de l contrato, resultan unos **intereses legales de 1.140,73 euros**.”.*

*Con fecha 25 de setiembre de 2014 por el TAG del Servicio de Compras y Soporte a la Contratación, con el Visto Bueno del Letrado Mayor Jefe, se emite el siguiente:”*

### **INFORME JURIDICO**

- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de mayo de 2009 se aprobó la resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa NAVARRO BALDEWEG ASOCIADOS S.L para la redacción del proyecto básico, del proyecto de ejecución y dirección de las obras del Palacio de la Música y Artes Escénicas.*
- *A la vista de lo anterior, no se va a contratar la dirección facultativa, por lo que procede, como así se indicó en el informe de este informante de fecha 30 de setiembre de 2013, la resolución del contrato.*
- *Como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes, se ha procedido por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a la devolución y correspondiente cancelación del aval otorgado por la contratista en concepto de garantía definitiva ( 4.471,20 €.).*
- *Considerándose la procedencia del abono de los intereses legales solicitado por la contratista en su escrito de fecha 4 de agosto de 2014, se solicitó, como así se ha indicado, del Servicio de Presupuestos y Contabilidad la emisión del correspondiente informe cuantificando el importe de los mismos.*
- *En cuanto a la solicitud de abono de la cantidad de 1.110 euros en concepto de gastos financieros ocasionados por el mantenimiento del aval de gastos de aval durante 37 trimestres, procede, como así se indicó en el informe de este informante de fecha 30 de setiembre de 2013, la estimación de la petición de la recurrente en cuanto a la procedencia del abono en concepto de gastos financieros pero no en cuanto al número de trimestres abonar que se estiman a fecha de esta resolución en 21 ( 630 euros), que abarcan desde la fecha de la resolución del contrato entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la empresa NAVARRO BALDEWEG ASOCIADOS S.L para la redacción del proyecto básico, del proyecto de ejecución y dirección de las obras del Palacio de la Música y Artes Escénicas( 15 de mayo de 2009) hasta la actualidad.*
- *En consecuencia a juicio de este informante , en relación con las solicitudes formuladas por J.V.A. en sus respectivos escritos , procede su estimación con las siguientes consecuencias:*



1. Abono de la cantidad de la cantidad **630** euros en concepto de gastos financieros ocasionados por el mantenimiento del aval.
2. Abono, en virtud de lo establecido en el artículo 215.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la cantidad de **5.349** euros a la que asciende el 10 % del precio de la Dirección Facultativa de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del Equipamiento audiovisual (53.490 euros) pendiente de realizar, en concepto de beneficio dejado de obtener.
3. Abono, en concepto de **intereses legales**, de la cantidad de **1203,79 euros**, que se desglosan:
  - a. Sobre los importes satisfechos por mantenimiento del aval ( 630 euros) , resultan unos **intereses legales de 63,06 euros**.
  - b. Sobre el importe de 5.349 € correspondiente al 10 % del precio de la Dirección Facultativa de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del Equipamiento audiovisual (53.490 euros) pendiente de realizar, en concepto de beneficio dejado de obtener, resultan unos **intereses legales de 1.140,73 euros.**”.

El expediente fue llevado a la Junta de Gobierno Local del 21 de noviembre de 2014, no aprobándose el asunto en la citada sesión.

Con fecha 25 de octubre de 2016 por el contratista J.V.A.se presenta nuevo escrito en el que formula las siguientes alegaciones:

1. Que con fecha 29 de setiembre de 2014 se dictó resolución por el Concejal delegado del Area de Urbanismo en el que se concedía tramite de audiencia transcribiendose el informe juridico emitido por el Servicio de Compras y Soporte a la Contratacion en el que se concluia que procedia la estimacion de lo solicitado por el compareciente.
2. En dicho tramite de audiencia se presentó escrito.
3. Que a fecha de hoy no se le ha notificado por la administración resolución alguna que ponga fin al expediente.

Con fecha 15 de febrero de 2017 por el Servicio de Contabilidad se emite informe en el que se establece:”

A petición del Servicio de Contratación se calcula el importe correspondiente a las cantidades adeudadas a Javier Vergara Antolín, relativas a los gastos de mantenimiento del aval, al precio del contrato adjudicado y sus correspondientes intereses de demora, para la redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras de equipamiento audiovisual del Palacio de la Música de Vitoria-Gasteiz.

*Se ha aplicado el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio, desde el 15 de mayo de 2009 hasta la fecha de 15 de febrero de 2017 (se adjunta cálculo).*

*1- Por mantenimiento del aval resulta un importe de 630,00 €*

*2- Por intereses legales de los gastos del mantenimiento del aval hasta 18/06/2014 resulta un importe de 63,00 €. Por intereses legales de los gastos del mantenimiento del aval desde 18/06/2014 hasta 15 de febrero de 2017 resulta un importe de 56,86 €.*

*3- Por indemnización del 10% del precio resulta un importe de 5.349,00 €.*

*4- Por intereses legales de la indemnización hasta 15/02/2017 resulta un importe de 1.573,12 €.*

*Totalizando por todos los conceptos un importe de 7.671,98 € (siete mil seiscientos setenta y un euros con noventa y ocho céntimos)."*

*Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

*PRIMERO.- Otorgar trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles a los efectos de que el contratista presente las alegaciones que estime oportuno en relación al informe de 15 de febrero de 2017 del Servicio de Contabilidad.*

*SEGUNDO.- Contra la presente resolución no cabe la interposición de recurso alguno al ser un acto de trámite que no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni producir indefensión, o perjuicio irreparable a los derechos e intereses legítimos de la empresa adjudicataria."*

- El 10 de marzo de 2017 por el contratista J.V.A. se presenta escrito en el que , en relacion al tramite de audiencia objeto de notificacion, establece que no formula alegaciones salvo la relativa a que los intereses legales se calcularán a fecha de finalizacion del expediente en el caso de que se prolongue la situacion de falta de abono.

- Vista la Disposición adicional segunda del TRLCSP, la Concejala-Delegada del Departamento de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1.- Resolver el contrato de **REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCION Y DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL DEL PALACIO DE LA MUSICA DE VITORIA-GASTEIZ** suscrito, entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la adjudicataria **J.V.A.**.

2.- Abono a la adjudicataria **J.V.A.**, con cargo a la partida presupuestaria **2017/04.10.9311.226.10** de la cantidad de **630 euros** en concepto de gastos financieros ocasionados por el mantenimiento del aval

3.- Abono a la adjudicataria **J.V.A.**, con cargo a la partida presupuestaria **2017/04.10.9311.226.10** en virtud de lo establecido en el artículo 215.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de la cantidad de **5.349 euros** a la que asciende el 10 % del precio de la Dirección Facultativa de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del Equipamiento audiovisual (53.490 euros) pendiente de realizar, en concepto de beneficio dejado de obtener.

4.- Abono a la adjudicataria **J.V.A.**, con cargo a la partida presupuestaria **2017/04.10.9311.226.10** en concepto de **intereses legales**, de la cantidad de **1.692,98 euros**, que se desglosan:

A. Sobre los importes satisfechos por mantenimiento del aval (630 euros), resultan unos **intereses legales de 119,86 euros**.

B. Sobre el importe de 5.349 € correspondiente al 10 % del precio de la Dirección Facultativa de Redes e Infraestructuras audiovisuales y del Equipamiento audiovisual (53.490 euros) pendiente de realizar, en concepto de beneficio dejado de obtener, resultan unos **intereses legales de 1.573,12 euros**.

5.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante, Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2017

**LA CONCEJALA-DELEGADA DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 35**

**ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIÓN FORMULADA FRENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA RC-23 DEL SECTOR 5 “ALDAIA” DE ZABALGANA**

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

A la vista del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 “Aldaia” de Zabalzana, redactada por los arquitectos D. P.C. y D. J.M.S.B., presentado por la representación de PROSURNA SL y CREATIVE HOME SL.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2017 procede a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 “Aldaia” de Zabalzana, con la condición de que, antes de la aprobación definitiva se presente un Texto Refundido en el que:

- Se eliminen del documento el artículo 1.7 y el plano 05 propuestos.
- Se señale la obligación de que la alineación se ciña a la alineación de parcela en toda su longitud, a nivel de planta baja en el lindero Sur y también a nivel de plantas superiores en el lindero Este.

Resultando que tal acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava nº 22 de 22 de febrero de 2017 y en el Diario de Noticias de Álava el día 16 de febrero de 2017, permaneciendo la documentación integrante del estudio de detalle expuesta al público durante el plazo de un veinte días, periodo habilitado al efecto en el que se ha presentado una alegación al citado acuerdo de aprobación inicial formulada por la representación de PROSURNA SL y CREATIVE HOME SL.

Resultando que en la referida alegación se solicita la eliminación de la condición por la que se establece que la alineación se ciña a la alineación de la parcela en toda su longitud, a nivel de plantas superiores, en el lindero Este.

Resultando que los elegantes invocan que el Plan Parcial del Sector 5 “Aldaia” impone el que la edificación se ciña a la alineación de parcela a viario público, tan solo, en un 80% de su longitud, pudiendo liberarse de esta obligación a través de un Estudios de Detalle, como es el caso, y argumenta que la solución propuesta mejora la solución de vistas, iluminación y ventilación de las edificaciones en esquina, acompañando la correspondiente documentación gráfica donde se acredita tal circunstancia.

Resultando que, en consonancia con la alegación presentada, con fecha 3 de abril de 2017 se presenta el Texto Refundido del Estudio de Detalle requerido en el acuerdo de aprobación inicial, que sustituye a la documentación presentada anteriormente, en el que se señala la obligación de que la alineación se ciña a la alineación de parcela en toda su longitud, a nivel de planta baja, en el lindero Sur y en el lindero Este.

Resultando que el Sector 5 “Aldaia” de Zabalzana está regulado por el correspondiente Plan Parcial, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 22 de Mayo de 2003 y publicado en el BOTHA el 6 de Junio de 2003. Dicho Plan Parcial ha sido objeto de siete modificaciones, la última de las

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

cuales se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de junio de 2009 y se publicó en el BOTHA el 24 de Julio de 2009. En estos momentos, se encuentra en tramitación una octava modificación, cuyo contenido no afecta a las previsiones contenidas en el presente Estudio de Detalle.

Resultando que el Estudio de Detalle presentado propone una modificación del área de movimiento del edificio prevista en el Plan Parcial vigente y un aumento de la altura máxima, de Baja + 6 +A hasta Baja + 8 + A.

Resultando que el Estudio de Detalle propone separar el volumen edificatorio previsto en el lindero Sur (calle Zuazo de Vitoria), alineándolo en paralelo al volumen edificatorio del lindero Este (Avenida de Reina Sofía), a lo largo del lindero Oeste de la parcela (Paseo de Moreda de Álava), con el objeto de mejorar el soleamiento y ventilación del conjunto, manteniendo la alineación de su fachada Sur a nivel de planta baja, para no desconfigurar la calle, aumentando en dos plantas la altura máxima en las alineaciones Este y Norte.

Resultando que la propuesta altera el espíritu del Plan Parcial, que organiza la edificación en bloques en U o en L, con los frentes hacia las calles y los fondos hacia los espacios libres y zonas verdes, aunque el cambio no es tan sustancial como para rechazarlo de plano, está argumentado en la mejora del soleamiento y ventilación y se produce dentro del margen de discrecionalidad que establecen los artículos 20 y 27.1 del Plan Parcial.

Resultando que el informe técnico elaborado con fecha 5 de abril de 2017 por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento municipal de Urbanismo que consta en el expediente propone la estimación de la alegación formulada y la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Considerando que la Ley del Parlamento vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, establece en su artículo 73 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar las determinaciones de la ordenación pormenorizada en cualquier clase de suelo y que las determinaciones de tales estudios de detalle deben circunscribirse a:

- a) El señalamiento, la rectificación o la complementación de las alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada.
- b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento correspondiente.
- c) La regulación de determinados aspectos y características estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada.

Considerando que este artículo 73 dispone que los estudios de detalle en ningún caso pueden infringir o desconocer las previsiones que para su formulación establezca el planeamiento correspondiente, ni podrán alterar el destino del suelo, incrementar la edificabilidad urbanística ni suprimir o reducir viales o dotaciones públicas establecidas en el planeamiento.

Considerando que los documentos en los se formalizará el contenido de los estudios de detalle se fijan en el artículo 74 de la misma Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, que en su artículo 98 regula la tramitación y aprobación de tales instrumentos de ordenación urbanística.

Considerando que dicho artículo 98 dispone que los estudios de detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo máximo de tres meses, sometiéndose, una vez aprobados inicialmente, a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del mismo.

Considerando que el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de Medidas para la modernización del Gobierno Local, atribuye al Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Considerando que el Reglamento Orgánico del Pleno dispone en sus artículos 213.1 y 218.1 que en los procedimientos de elaboración y aprobación de Planes e Instrumentos Urbanísticos, si se hubieran producido reclamaciones o sugerencias tras la aprobación inicial, la Junta de Gobierno Local recabará los informes precisos y formulará propuesta de aceptación o rechazo de las mismas, elevando al Pleno tal propuesta para que decida sobre su estimación o desestimación y acuerde la aprobación definitiva del planeamiento urbanístico.

Considerando que, de conformidad con el planeamiento propuesto, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, y vista la regulación a la que se ha hecho referencia, procede proponer la aceptación de la alegación formulada frente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana, redactada por los arquitectos D. P.C. y D. J.M.S.B., presentado por la representación de PROSURNA SL y CREATIVE HOME SL, todo ello de conformidad con el contenido y motivación de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística que constan en el expediente.

La Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local y en función del Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de delegación de competencias, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.- Aceptar la alegación formulada frente a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana, de conformidad con el contenido y motivación de los informes técnico y jurídico emitidos por el Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística que constan en el expediente.

2º.- Elevar al Pleno de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, previo su preceptivo dictamen por la Comisión Informativa de Urbanismo, esta propuesta de aceptación de la alegación presentada, para que resuelva sobre ella y sobre la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela RC-23 del Sector 5 "Aldaia" de Zabalzana, de conformidad con la propuesta presentada con fecha 3 de abril de 2017 por la representación de de PROSURNA SL y CREATIVE HOME SL.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de abril de 2017.

**LA CONCEJALA DELEGADA  
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **Nº 36**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DEL “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE PORTAL DE LEGUTIANO Nº 54, DE VITORIA-GASTEIZ”.**

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El expediente de Expropiación por Tasación Conjunta para la adquisición de los bienes y derechos necesarios para hacer efectiva la accesibilidad en la calle Portal de Legutiano nº 54, de Vitoria-Gasteiz, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión del 20 de enero de 2017, afectándose a un local comercial situado en la planta baja del inmueble, a la derecha entrando.

El citado acuerdo fue notificado individualmente a quienes resultaban ser titulares de bienes y derechos afectados, así como publicado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A nº 12, de 30 de enero de 2017), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (del 30 de enero al 28 de febrero de 2017) y en el “Diario de Noticias de Álava” del 26 de enero de 2017.

En el plazo conferido para la presentación de alegaciones, se recibió en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento un escrito remitido conjuntamente por D. E.P.D.S.R.R.D.Z. y D.<sup>a</sup> M.A.E.A., como propietarios del local afectado, y D.<sup>a</sup> E.P.D.S.R.E., como arrendataria, del que se dio traslado a la Comunidad de Propietarios como beneficiaria de la expropiación, que presentó su respuesta con fecha 17 de marzo de 2017, manifestando su conformidad con los informes municipales y oponiéndose a las manifestaciones contenidas en el escrito de alegaciones de los propietarios del local y de la arrendataria.

El escrito de alegaciones ha sido estudiado por los Servicios Técnicos Municipales, constando incorporados al expediente los originales técnico y jurídico de los informes emitidos según los cuales, y teniendo en cuenta los datos aportados y examinados, se estiman parcialmente aquellas con el siguiente contenido:

- 1º. En relación con las alegaciones efectuadas por los propietarios del local, se añaden nuevos testigos a los utilizados en el informe de valoración municipal (entre ellos el facilitado por los alegantes), modificándose en consecuencia el precio del metro cuadrado obtenido en un inicio.
- 2º. Se mantiene el coeficiente de reducción por altura aplicado.
- 3º. Se admite la pretensión de indemnización por pérdida de rentas futuras, si bien se matiza tanto el importe solicitado como el plazo por el cual se genera derecho, ya que el punto de partida para dicha valoración ha de fijarse en las condiciones existentes al momento de la incoación del expediente de expropiación.
- 4º. Las pretensiones de la arrendataria en cuanto al lucro cesante y cierre de la actividad durante las obras, se aceptan en cuanto a que quedan acreditados los datos para confeccionar la valoración. Sin embargo,

habiendo manifestado el técnico de la comunidad la innecesariedad de cese de actividad para la realización de la obra durante el tiempo que el técnico municipal había previsto, se fija una indemnización diaria, la cual será objeto de regularización en caso de que finalmente el cierre sea superior a un día.

La Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo otorga la competencia para la aprobación definitiva de los expedientes de expropiación por tasación conjunta a la institución que los ha aprobado inicialmente, por lo que resulta competente este Ayuntamiento, y dentro del mismo, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley de Suelo y Urbanismo, Ley 2/2006, y de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local.

En conformidad con lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 127 de la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local, y de conformidad con la delegación de competencias otorgada por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2016, la Concejala Delegada del Departamento de Urbanismo, ha dictado la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.- Resolver las alegaciones** presentadas sobre el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE PORTAL DE LEGUTIANO Nº 54, DE VITORIA-GASTEIZ” en los términos expuestos en la parte expositiva de este documento, así como en el informe técnico que se encuentra incorporado al expediente, **estimando parcialmente** las presentadas por D. E.P.D.S.R.R.D.Z. y D.<sup>a</sup> M.A.E.A., como propietarios del local afectado, y D.<sup>a</sup> E.P.D.S.R.E., como arrendataria del mismo.

**Segundo.- Aprobar definitivamente** el “PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVA LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE PORTAL DE LEGUTIANO Nº 54, DE VITORIA-GASTEIZ”, así como el importe del justiprecio que, tras la estimación parcial de las alegaciones, queda fijado en la cantidad de 6.206,25 € (seis mil doscientos seis euros con veinticinco céntimos) incluido el premio de afección, y de la indemnización por pérdida de rentas futuras para los propietarios, en la cantidad de 5.662,50 € (cinco mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos), y la indemnización para la arrendataria, ascendente a 382,70 € (trescientos ochenta y dos euros con setenta céntimos).

**Tercero.-** Notificar individualmente la resolución, junto con el respectivo informe técnico, a los titulares de los bienes y derechos afectados así como a la beneficiaria de la expropiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 179 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, confiriéndoles un plazo de **VEINTE DÍAS** durante el cual podrán manifestar por escrito su conformidad o disconformidad con la valoración establecida, en cuyo caso, si no se formulara oposición alguna, se considerará aceptada, entendiéndose determinado el Justiprecio definitivamente.

**Cuarto**- En caso de manifestarse la disconformidad, dar traslado del expediente y la Hoja de Aprecio impugnada al Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de Álava, a efectos de que dicho Órgano fije el Justiprecio que corresponda que, en todo caso, se hará de acuerdo con los criterios de valoración legalmente establecidos, designándose como técnico de la administración expropiante a D. J.B.P., Arquitecto del Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística, sito en la calle Pintor Teodoro Dublang nº 25, como Vocal que forme parte del Jurado Territorial en el presente expediente.

**Quinto**- Comunicar a todos los interesados que la aprobación definitiva del expediente lleva implícita la declaración de urgencia por lo que, una vez efectuado el pago o consignación (para el que se les citará oportunamente), podrá iniciarse la obra, dándose traslado por parte de este servicio, de dicha circunstancia al Servicio de Edificaciones para la reanudación del plazo que había quedado suspendido.

**Sexto**- Facultar al Director General del Departamento de Urbanismo para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba los documentos públicos y privados que, a efectos de este expediente, se precisen.

En Vitoria-Gasteiz, a once de abril de dos mil diecisiete.

**LA CONCEJALA DELEGADA  
DEL DEPARTAMENTO DE URBANISMO**

Fdo.: Itziar Gonzalo de Zuazo

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

## **Nº 37**

**ASUNTO: RESOLUCIÓN EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 82/2017 RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA UTE LV RSU VITORIA-GASTEIZ (FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS SA Y GSM MEDIO AMBIENTE, SA., FRENTE AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 2 DE JUNIO DE 2016 QUE DESESTIMA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CITADA UTE FRENTE A LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL EXPEDIENTE INCIDENTAL DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES, POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN VITORIA-GASTEIZ**

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de noviembre de 2016, se acordó lo siguiente:

1. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE LV RSU VITORIA-GASTEIZ, frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2016, por el que se resuelve el expediente de imposición de penalidades incoado por resolución del Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Salud Pública, de 2 de junio de 2016, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS EN LA CIUDAD DE VITORIA-GASTEIZ (Retraso en el suministro de 10 vehículos por parte de la UTE contratista, infracción leve prevista y tipificada en la cláusula 46º del PCAP, penalizada con 3.000 euros)

2. Reanudar el procedimiento para el descuento del importe de la penalidad a imponer en el presente expediente incidental, a fin de hacerla efectiva

3. Notificar la presente resolución a los interesados haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Notificado este acuerdo a la UTE contratista, por esta mercantil se interpone recurso contencioso-administrativo que fue admitido a trámite por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz.

Con fecha 9 de marzo de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz se dicta la Sentencia nº 82/2017, en cuyo Fallo se indica lo siguiente:

*“Se estima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. S.C.D., en nombre de de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. SA y GSM MEDIO AMBIENTE, SA, que integran la Unión Temporal de Empresas UTE LV RSU VITORIA-GASTEIZ, contra resolución de la Junta de Gobierno Local de Vitoria-Gasteiz, de fecha 11 de noviembre de 2016, por la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto*

*por la UTE LV RSU VITORIA-GASTEIZ, en el expediente de imposición de penalidades por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y recogida y transporte de residuos urbanos en Vitoria-Gasteiz, incoado por resolución de fecha 2 de junio de 2016, anulando la resolución citada y con imposición de costas a la parte demandada”*

Con fecha 14 de marzo de 2017, por la Asesoría Jurídica se informa al Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público que proceda a la ejecución de la Sentencia recaída.

A la vista de todo lo cual, y en ejecución de la Sentencia dictada, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público a la Junta de Gobierno Local, formula la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1. Abonar a *de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. SA y GMSM MEDIO AMBIENTE, SA, que integran la Unión Temporal de Empresas UTE LV RSU VITORIA-GASTEIZ*, en ejecución de Sentencia nº 82/2017, de fecha 9 de marzo de 2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Vitoria-Gasteiz, la cantidad de 3.000 euros

2. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

No obstante lo anterior Uds. decidirán como mejor estimen.

Vitoria-Gasteiz, 21 de abril de 2017

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL  
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

## **Nº 38**

### **ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ E IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LA ELIMINACIÓN DE LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS EN LOS BARRIOS DE ABETXUKO Y ADURZA.**

En los barrios de Adurza y Abetxuko existen tendidos eléctricos aéreos sobre columnas de hormigón y palomillas que alimentan a numerosas viviendas. Es necesario adecuar estas instalaciones para cumplir la normativa actual y reparar las deficiencias existentes y que representan un riesgo para la seguridad de las personas que viven en ellas; la mayoría de estas instalaciones no disponen de protección diferencial y es conveniente adecuar el cuadro de protección por seguridad.

La tensión de suministro actual de las líneas eléctricas que alimentan a la mayoría de los puntos de suministro afectados es de 3x230/133V, tensión que no está normalizada en la actualidad y que debería ser de 3x400/230V. Para llevar a cabo este cambio, Iberdrola Distribución dispone en estos barrios de suficientes cajas de acometida en las fachadas y canalizaciones subterráneas, para conectarlos a la nueva tensión y retirar el viejo tendido aéreo, habiendo buena predisposición para la ejecución de estas obras ya que ambas partes entienden necesario que estas instalaciones se deben modernizar y garantizar la seguridad de los vecinos.

Serían los últimos barrios de la ciudad que tienen este tipo acometidas eléctricas aéreas y el Ayuntamiento, previo acuerdo y consenso con los vecinos, ve necesario desmontarlas, ya que son instalaciones eléctricas antiguas, fuera de normativa, sin protección eléctrica y este convenio tiene como fin regularizar y normalizar esta situación.

La inversión económica de la obra asciende a 64.293,94 euros (I.V.A incluido), con cargo a la partida 2017/152005.1651.60318 del presupuesto del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, incluyendo la obra civil de canalizaciones e infraestructura eléctrica a realizar. Iberdrola Distribución por su parte realizará a su cargo toda la infraestructura eléctrica necesaria para eliminar las líneas eléctricas aéreas de baja tensión sitas en el barrio de Abetxuko y se hará cargo del desmontaje de las líneas eléctricas, palomillas, herrajes eléctricos y el resto de infraestructura inservible

En consecuencia, vistos los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el 127 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias de 24 de mayo de 2016, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz e Iberdrola Distribución Eléctrica para la eliminación de líneas eléctricas aéreas en los barrios de Abetxuko y Adurza.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Iberdrola Distribución Eléctrica a fin de determinar fecha y lugar para la firma del mismo.

Tercero.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y los interesados pueden interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de DOS MESES contados desde su notificación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de abril de 2017.

Iñaki Prusilla Muñoz

Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público.

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



## **ASESORÍA JURÍDICA**

**Nº 39**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 100/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 40**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 116/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 41**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 118/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 42**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 122/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 43**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 124/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 44**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 125/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 45**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 136/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**



**Nº 46**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 140/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 47**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 162/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 48**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 165/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 49**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 165/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 50**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 171/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 51**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 183/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**Nº 52**

**ASUNTO: EJERCICIO DE ACCIONES DE DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 188/17**

**ASUNTO RESERVADO**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**Se trataron los siguientes asuntos**

**DEPARTAMENTO DE ADMINISTACIÓN MUNICIPAL**

**...//...**



**Nº 1**

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL  
SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL CENTRO CÍVICO  
ZABALGANA**

**QUEDA SOBRE LA MESA**

## Nº 2

### **ASUNTO: SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y REQUERIMIENTO AL LICITADOR SELECCIONADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS DE MAYORES**

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en la fecha de 10 de febrero de 2017, se aprobó el expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS DE MAYORES.

El presupuesto aprobado al efecto fue de 68.546,50 euros IVA incluido (34.273,25 euros IVA incluido/anual).

El plazo de ejecución es de dos años, pudiendo prorrogarse el contrato una o varias veces hasta el plazo máximo de dos años.

El procedimiento de adjudicación aprobado fue ABIERTO.

En el mismo se presentaron las siguientes proposiciones:

- **Plica Número 1** Suscrita por **LAKUBARRO S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio anual de 31.874,12 euros IVA incluido.
- **Plica Número 2** Suscrita por **LIMPIEZAS NORTE BRILLANTE S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio anual de 32.964,03 euros IVA incluido.
- **Plica Número 3** Suscrita por **UNI2 SERVICIOS INTEGRALES S.A.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio anual de 27.949,26 euros IVA incluido.
- **Plica Número 4** Suscrita por **DISTRIVISUAL S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio anual de 33.760,71 euros IVA incluido
- **Plica Número 5** Suscrita por **ALCO SERVICIOS AUXILIARES S.L.**, presenta completa la documentación exigida por los Pliegos de Condiciones. Ofrece un precio anual de 64.422,50 euros IVA incluido. Dicha oferta queda excluida por superar el presupuesto de licitación.

La Mesa de contratación, con fecha 19 de abril de 2017, previo informe de los servicios técnicos, propone como oferta económicamente más ventajosa a la presentada por la empresa **UNI2 SERVICIOS INTEGRALES S.A.**

El resultado de valoración de ofertas fue el siguiente:

	4.1	4.2.1	4.2.2	4.2.3	4.2.4	4.2.5	4.2.6	TOTAL
UNI2 SERVICIOS INTEGRALES S.A.	40	20	2,5	5	10	10	12,5	100
LAKUBARRO S.L.	15,17	20	2,5	5	10	8	12,5	73,17
NORTE BRILLANTE	8,28	20	2,5	5	10	10	12,5	68,28

S.L.								
DISTRIVISUAL S.L.	3,24	5	0	0	0	0	0	8,24

#### 4.1 Precio del contrato

#### 4.2 Mejoras de carácter correctivo y preventivo

Visto el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, de 1 de octubre; el Concejal declara no estar incurso en ninguna causa de abstención en este procedimiento.

Vista la Disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, **TRLCSP**), el Concejal-Delegado del Departamento de Administración Municipal (Mantenimiento de Edificios Municipales) a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Seleccionar como oferta económicamente mas ventajosa en el procedimiento de licitación para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS APARTAMENTOS TUTELADOS DE MAYORES** a la empresa **UNIZ SERVICIOS INTEGRALES S.A.** con C.I.F. A-48103212, en la cantidad anual de **27.949,26 euros IVA incluido**, con un plazo de ejecución de dos años, en las condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas del expediente y de la Memoria presentada en la Proposición.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del **TRLCSP**, el licitador seleccionado en el **plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación de este requerimiento deberá:**

2.1. Depositar la cantidad de **2.309,85 euros** en concepto de garantía definitiva en cualquiera de los modos señalados en el pliego.

2.2. Ingresar la cantidad de **158,60 euros** en la cuenta de Kutxabank del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz nº ES 62 2095 0611 07 1090960179 en concepto de pago del anuncio de licitación publicado en el BOTHA nº21 de 20 de febrero de 2017.

2.3. Personarse en el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales del Departamento de Administración Municipal, sito en C/ Oreitiasolo 5, bajo, 01006 Vitoria-Gasteiz, a efectos de presentar el justificante de la garantía y del abono de los gastos del anuncio de licitación en el BOTHA.

2.4. Entregar en el citado Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales:

2.4.1 Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable haciendo constar tal circunstancia.

2.4.2 Cuando así se haya comprometido el licitador, certificado acreditativo del seguro de indemnización por riesgos profesionales en

el que consten los importes y riesgos asegurados y el plazo de vigencia o fecha de vencimiento.

2.4.3 Cuando así se haya exigido en el pliego, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del **TRLCSP**.

2.4.4 Indicación del convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato y compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores/as. A tales efectos se presentará debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XI que se adjunta al pliego.

2.5. En caso de que no se cumplimente adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado anteriormente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de abril de 2017.

**EL CONCEJAL-DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
(MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES)**

**QUEDA APROBADO POR UNANIMIDAD**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:00 horas, de todo lo que yo, el Secretario, certifico.

Eta ez zegoenez beste gairik aztertzeko, bukatutzat eman da bilkura, 10:00etan Neuk, idazkariak, hala egiaztatzen dut.

**D I L I G E N C I A**- Para hacer constar que la presente Acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el día **21 de abril de 2017** consta de 141 folios.

**D I L I J E N T Z I A**- Tokiko **Gobernu Batzarrak 2017ko apirilaren 21ean** egindako ohiko bilkuraren akta honek 141 orri dituela jasota uzteko.

**EL SECRETARIO / IDAZKARIA,**